



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 23 de junio de 2006, por la que se hacen públicas las bases genéricas para la selección de personal laboral que ha de integrar las listas de reserva para posibles contrataciones temporales en esta Consejería.

Página 13736

Consejería de Sanidad

Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 27 de junio de 2006, por la que se rectifican errores en la Resolución de 25 de mayo de 2006, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior Licenciado en Psicología (B.O.C. nº 112, de 12.6.06).

Página 13755

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 21 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva de Ordenación del Área 2.9 en relación con los Sectores de Suelo Urbanizable Geneto 2, Geneto 8 y Guamasa 1, suspendida por el Acuerdo del la C.O.T.M.A.C. de 7 de octubre de 2004.

Página 13756

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 21 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, relativo a Tasación Conjunta de Parcelas en U.A. 2, sector 5 "La Mancha" en Icod de los Vinos.

Página 13757

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 22 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2006, relativo a la Dación de Cuenta de sentencia 558/04 de Revisión del Plan General de Ordenación de Telde en RCA nº 232/2002.

Página 13758

Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 22 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2006, relativo a la Dación de Cuenta de sentencia 53/05 de Revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en RCA nº 343/2002.

Página 13759

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Viceconsejería de Comunicación.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión.

Página 13760

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de junio de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución del Presidente, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la construcción de 57 viviendas de protección oficial de promoción pública a ejecutar en Las Torres, parcelas 94A y 94B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. GC-01/05.

Página 13760

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 19 de junio de 2006, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local situado en la calle Alfredo de Musset, 13-15, Las Palmas de Gran Canaria, para archivo de expedientes de los distintos Centros Directivos de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.

Página 13761

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de reactivos y fungibles de hemoglobina glicosilada "Hb A1c" y la cesión del equipamiento necesario.- Expte. nº 2006-0-72.

Página 13762

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios especiales en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y centros dependientes.- Expte. nº 2006-0-63.

Página 13763

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2006, que convoca concurso público de obra denominada Revestimiento de suelos y paredes en el Servicio de Informática y Comunicaciones en el Edificio de La Granja.

Página 13765

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de mayo de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores contra D. José Ramírez Socorro, de ignorado domicilio.- Expte. nº 109/06.

Página 13766

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 1 de junio de 2006, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera, nº 259/05TF a D. Julián Abreu Verde, de ignorado domicilio. Página 13767

Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 9 de junio de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 31 de enero de 2006, relativa al expediente sancionador nº 113/2005 contra D. Diego Alcalá Betancor Hidalgo, de ignorado domicilio. Página 13768

Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 19 de junio de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 6 de febrero de 2006, relativa al expediente sancionador nº 109/2005 contra D. José David Pereira Hernández, de ignorado domicilio. Página 13769

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2006, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo, en virtud de delegación, para la realización de Campos de Trabajo en el Área de Juventud durante el año 2006. Página 13771

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de junio de 2006, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Icodelalto Empresarial. Página 13772

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación para la subsanación de solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 13772

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 13774

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ursinia del Cristo Martín-Fernández González de la Resolución que acuerda la suspensión cautelar de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero. Página 13775

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 13776

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2006, de la Directora, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Josefa López Nordelo, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 771/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. Página 13778

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 13779

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 13779

Anuncio de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 23 de junio de 2006, relativa a la incoación del expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de La Pared de Jandía, situado en el término municipal de Pájara.

Página 13781

Cabildo Insular de Gran Canaria

Anuncio de 22 de junio de 2006, por el que se hace público el Decreto PH 90/2006, de 18 de mayo, del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, que incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, Bienes Muebles, a favor de las tallas flamencas que representan a Santa Lucía, Santa Catalina de Alejandría, Santa Clara de Asís, San Bernardo y Santiago El Mayor, localizadas, actualmente, en la Sala de Exposición Permanente de la Biblioteca Municipal de Valsequillo, sita en la Plaza de San Miguel de dicho término municipal, así como su anexo.

Página 13800

Cabildo Insular de La Palma

Anuncio de 21 de junio de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4044/06, tramitado a instancias de Productos de Limpieza Canarias, S.L., para el acondicionamiento de vivienda para turismo rural, en El Palmar, término municipal de Garafía.

Página 13802

Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

Anuncio de 16 de junio de 2006, relativo a la aprobación definitiva del desarrollo del sector SUSNO-I3, Lomo Cardón.

Página 13803

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz

Edicto de 13 de marzo de 2006, relativo al procedimiento de declaración de ausencia nº 0000082/2006.

Página 13804

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

974 *ORDEN de 23 de junio de 2006, por la que se hacen públicas las bases genéricas para la selección de personal laboral que ha de integrar las listas de reserva para posibles contrataciones temporales en esta Consejería.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Secretaría General Técnica referente a la convocatoria de pruebas para la selección de personal que ha de

integrar las listas de reserva para posibles contrataciones laborales temporales en esta Consejería, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La necesidad de agilizar el procedimiento de contratación de personal laboral temporal de las categorías que en el anexo I de esta Orden se relacionan, para cubrir las vacantes existentes y asimismo las que se produzcan por ausencia del titular, exige la elaboración y aprobación de unas bases que configuren un sistema objetivo de selección, mediante listas de reserva que estén agotadas o a punto de llegar a tal extremo.

Segundo.- Para ello resulta necesario conciliar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección de futuros aspirantes, con el de urgencia en la cobertura temporal de las vacantes producidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Se cuenta con el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 6 de junio de 2006, y se procede a la oportuna convocatoria pública a través del Boletín Oficial de Canarias conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 14 de febrero de 2006 sobre medidas de gestión de los recursos humanos para el año 2006.

Segundo.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (B.O.C. de 3.4.87).

Tercero.- El III Convenio Único del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8.7.94).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 29.1.b) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. de 1.8.90), modificada por la Ley 4/1996, de 5 de noviembre (B.O.C. de 11.11.96), el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 30.4.83), y el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. de 9.12.91),

D I S P O N G O:

Primero.- Convocar la selección de personal laboral (cuyas categorías figuran en el anexo I) para integrarse en las listas de reserva que en estos momentos se encuentren agotadas o a punto de llegar a tal extremo, de cara a cubrir las sustituciones de personal laboral en diferentes categorías profesionales.

Segundo.- El procedimiento selectivo objeto de la presente convocatoria consistirá en un concurso-oposición que se sujetará a las bases que se establecen a continuación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura

y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden, significándose que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno interponer.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de reunir los requisitos de la presente convocatoria, al último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado de trabajo. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 16 años.

c) Estar en posesión de la titulación académica y/o profesional, de conformidad con el III Convenio Colectivo del personal laboral de esta Comunidad Autó-

noma, y de los demás requisitos que para cada categoría profesional se determinan en el anexo II de estas bases.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a las diferentes categorías convocadas.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido objeto de despido declarado procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido separado del mismo mediante expediente disciplinario.

Los aspirantes a los que sea de aplicación la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, así como los aspirantes contemplados en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. de 12.1.00, modificada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E. de 23.12.00), deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Los aspirantes que padezcan cualquier tipo de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33% y deseen hacerla valer en el procedimiento selectivo, deberán declararlo en el modelo normalizado de instancia mediante el cual se solicitará participar en el mismo, acreditando tal extremo antes de la celebración de las pruebas selectivas previo requerimiento de la administración.

Segunda.- Documentación.

1. Los requisitos expresados anteriormente se declararán en el momento de presentación de la solicitud de participación y se acreditarán en el momento de ser llamados para ser contratados, si bien, en el momento de la realización de cualquiera de los ejercicios necesariamente los aspirantes habrán de identificarse mostrando la documentación relacionada en el apartado a) de este punto.

a) El D.N.I. los que tengan nacionalidad española, el N.I.E. (número de identificación de extranjero), la tarjeta de identidad de su país los que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que dispongan de la misma o el pasaporte y permiso de trabajo para las restantes nacionalidades.

b) Declaración responsable, según modelo relacionado en el anexo IV.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes y el carnet de Manipulador de Alimentos de mayor riesgo en vigor en las categorías que correspondan de Cocinero y Ayudante de Cocina, y el carnet de Manipulador de Alimentos de formación básica para las categorías de Auxiliar de Servicios Complementarios, Auxiliar Educativo y Servicio Doméstico.

e) Certificado de minusvalía, si se hace constar en la instancia.

f) Declaración responsable de conocimiento del español, según modelo anexo VII.

Tercera.- Instancias y plazo de presentación.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los interesados habrán de presentar instancia, ajustada al modelo que se inserta como anexo III de la presente Orden llevando a cabo el siguiente procedimiento:

A) Los anexos III y IV estarán disponibles en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.educa.rcanaria.es>), para ser cumplimentados telemáticamente por los participantes. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Los interesados no tendrán límites para elegir categorías profesionales y ámbitos de trabajo, pero una vez seleccionados y contratados por alguna de las categorías y ámbito quedarán automáticamente no disponibles para su participación en las restantes.

B) Los aspirantes que por cualquier razón, no dispongan de medios o pericia para acceder al procedimiento de selección por este método, podrán solicitar ayuda para la confección de las instancias mediante cita previa que se obtendrá llamando al teléfono 012. Esta ayuda será recibida en las Direcciones Territoriales y Direcciones Insulares de Educación o dependencias que se les indicará en el momento de la obtención de la cita.

C) Quienes participen según lo previsto en este apartado deberán imprimir su instancia para su posterior presentación en el Registro de entrada en los términos establecidos en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

D) En el caso de que algún participante presente varias solicitudes, tan solo se considerará válida la última registrada dentro del plazo fijado al efecto.

E) Las solicitudes presentadas contraviniendo lo anteriormente expuesto carecerán de validez con las consecuencias que de ello derive.

Cuarta.- Lugar de presentación de las instancias.

Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Territoriales de Educación de Santa Cruz de Tenerife, de Las Palmas de Gran Canaria y Direcciones Insulares de Educación de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote o en cualquiera de los Registros a los que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Relación de admitidos y excluidos.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria y de las Direcciones Insulares de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote, la lista provisional correspondiente de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en estos últimos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación, ante la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Finalizado el plazo de subsanación, la Secretaría General Técnica dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba, a la que deberán comparecer los aspirantes previstos del documento de identificación correspondiente según establece la base segunda apartado 1.a). Se publicará asimismo en los tablones de anuncios citados y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Sexta.- Tribunales Calificadores.

Se constituirán Tribunales Calificadores para todas las categorías profesionales convocadas, cuyos miembros serán designados mediante Orden Departamental y estarán compuestos por cinco miembros: tres por parte de la Administración y dos por parte de los trabajadores. La composición los Tribunales de Selección debe adaptarse a lo previsto en el artículo 74 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y en el artículo 13 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, preceptos de los que se infiere, mediante la interpretación sistemática, que los miembros del Tribunal Calificador deberán ser personal al servicio de las Administraciones Públicas, de categoría profesional igual a la exigida a los candidatos, o de categoría profesional superior.

La constitución de los Tribunales se expondrá en los tablones de anuncios de las dos Direcciones Territoriales de Educación, de las Direcciones Insulares y de la Secretaría General Técnica de Educación, así como en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los miembros de los Tribunales, titulares y suplentes, tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, según el artículo 40.3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón de servicio.

El número de asistencias por cada uno de los Tribunales que se constituyan no podrá ser superior a 50.

Los Tribunales podrán constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de la norma prevista en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

A propuesta de los Tribunales, la Secretaría General Técnica podrá designar el personal necesario para colaborar con las tareas extraordinarias de carácter administrativo y/o material precisas para el desarrollo del proceso selectivo. El personal designado tendrá derecho a percibir las siguientes indemnizaciones por asistencias:

- Colaboradores administrativos: 1/2 asistencia de la correspondiente al Presidente o Secretario del Tribunal.

- Colaboradores materiales: 1/2 asistencia de la correspondiente a un Vocal del Tribunal.

Asimismo, los Tribunales podrán solicitar asistencia técnica, cuando por las características y especialidades prácticas de la categoría profesional lo considere necesario, actuando en este caso la persona designada, con voz pero sin voto.

Séptima.- Proceso selectivo.

Constará de dos ejercicios de los cuales, el primero, de carácter práctico, será eliminatorio, y el segundo, de contenido teórico, tendrá carácter sumatorio y servirá para mejorar la calificación del primero.

La puntuación máxima alcanzable será de veinte puntos, diez por cada ejercicio.

1. Primer ejercicio, de carácter práctico.

Para todas las categorías la prueba estará relacionada con las prestaciones propias de los puestos de trabajo, según el contenido funcional de cada categoría profesional que figura en los anexos. El tiempo de duración del ejercicio lo determinará el Tribunal.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para realizar la siguiente prueba.

2. Segundo ejercicio, de carácter teórico.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test, por espacio de 45 minutos a diez preguntas relacionadas con el temario que figura para la categoría profesional correspondiente en el anexo V de las presentes bases.

Se calificará de 0 a 10 puntos. En este ejercicio la puntuación a cada pregunta contestada correctamente será de 1 punto, por cada dos preguntas incorrectas se descontará una y las no contestadas no puntuarán.

Octava.- Elaboración y exposición de las listas de reserva.

Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán todos los miembros del mismo que hayan actuado, y hará constar en ella los aspirantes presentados y no presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que, a juicio de los Tribunales, deban reflejarse en acta.

El Tribunal de Selección propondrá, para Listas de Reserva, a los aspirantes que hayan superado el

proceso selectivo. La puntuación total, a los efectos de elaborar las listas, será por orden correlativo según puntuación obtenida de la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios, estableciéndose como criterio a seguir en caso de empate el cómputo de los servicios prestados en el sector público. Cuya acreditación, en ese caso, será requerida de oficio por el Tribunal.

El resultado del proceso selectivo se publicará, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la prueba selectiva, en los tablones de anuncios de la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, de la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas de Gran Canaria y de las Direcciones Insulares de La Palma, La Gomera, El Hierro, Fuerteventura y Lanzarote así como en la página web de esta Consejería.

Novena.- Reserva de minusválidos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, así como a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio Colectivo vigente, la cobertura de la reserva de éstos se instrumentará de la siguiente manera:

Los aspirantes a los que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de minusválidos, figurarán en la lista que les corresponda en función de su solicitud y en el orden que resulte de la puntuación que obtuvieron.

Los llamamientos a los minusválidos se harán según lo estipulado en la normativa vigente.

Décima.- Llamamientos.

Cuando se precise proveer un puesto con los seleccionados en la forma prevista en esta Orden, se efectuará el llamamiento, mediante telegrama a las cinco primeras personas de la correspondiente lista de reserva, con el fin de formalizar con uno de ellos la contratación laboral pertinente. Aquellos interesados que así lo hayan declarado en la solicitud de participación podrán ser emplazados mediante e-mail o mensaje telefónico SMS con carácter complementario a lo citado anteriormente y por puras razones de agilidad y eficacia administrativa. Las personas designadas deberán contactar con las Direcciones Territoriales o Insulares de Educación, el mismo día o antes de las 14,00 horas del día siguiente, y manifestar su disposición para la contratación que se le asignará al aspirante que le corresponda. Para la formalización del contrato deberá aportar la documentación necesaria, que se le solicite al efecto así como acreditar los requisitos establecidos en la base primera de esta

convocatoria declarados por el aspirantes en su solicitud de participación. En caso de que no presente tal documentación o ésta no esté en vigor decaerá en su derecho a la contratación y quedará excluido de la lista de reserva de referencia.

Personados los aspirantes emplazados dentro del plazo correspondiente, se contratará por orden de lista de reserva al que corresponda. Transcurrido dicho plazo no se tendrá en cuenta dicho orden por la administración sino por el contrario se estará al orden de prelación resultante de la antelación con la que hayan respondido los cinco aspirantes emplazados.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista de reserva con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito de conformidad con las disposiciones en vigor.

Son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para esta Consejería u otras Consejerías, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante la Administración con anterioridad a la fecha del llamamiento, pudiendo adelantar tal declaración de voluntad mediante e-mail dirigido a la cuenta de correo electrónico listareservalaboral.cecd@gobiernodecanarias.org con posterior presentación ante el registro de entrada en los términos establecidos en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No se admitirá bajo ningún concepto la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante

para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

De no actuarse en dichos términos implicará la exclusión no solo de la contratación sino también de la lista de reserva de que se trate.

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas implicará que el aspirante no estará disponible para formalizar contrato laboral hasta que no declare su voluntad en sentido contrario, guardando su número de prelación en la lista de reserva de que se trate.

También quedarán excluidos de la lista cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido procedente, por sentencia firme.

Undécima.- Ámbito de trabajo.

Se puede formar parte de las diferentes listas de reserva por categorías profesionales, en todo caso con un municipio de partida con carácter irrenunciable, siempre que se tenga la titulación para ello con el único límite de que sólo se puede estar operativo en una de ellas teniendo en cuenta lo dispuesto en la base anterior.

El ámbito territorial de actuación (municipios) lo decidirá el propio interesado pudiendo alterarlo en cualquier momento siempre con anterioridad a que se produzca algún llamamiento. Una vez efectuada la contratación laboral correspondiente sólo se podrá estar disponible en la misma categoría profesional en caso de tratarse de un contrato laboral de interinidad de los mencionados en la base décima.

Duodécima.- Vigencia.

Las listas de reserva serán definitivamente aprobadas mediante orden departamental procediéndose a su publicación posterior en los términos establecidos en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez publicadas las listas definitivas, mantendrán la vigencia temporal prevista en el convenio.

Los integrantes de la presente lista de reserva, en aquellas categorías profesionales para los que ya existen constituidas, quedarán integrados en las mismas siempre por detrás de las ya existentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

ANEXO I

CATEGORÍAS OFERTADAS/ISLAS Y MUNICIPIOS AFECTADOS

CÓDIGO	CATEGORIA	ISLA	MUNICIPIO
4075	COCINERO	Tenerife	Todos
		El Hierro	Todos
		La Gomera	Todos
		La Palma	Todos
		Gran Canaria	Todos
		Fuerteventura	Todos
		Lanzarote	Todos
5115	AYUDANTE DE COCINA	Tenerife	Todos
		El Hierro	Todos
		La Gomera	Todos
		La Palma	Todos
		Fuerteventura	Todos
		Lanzarote	Todos
5115	AYUDANTE DE COCINA	Gran Canaria	Tejeda, Mogán, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana
5295	AUXILIAR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Tenerife	Todos
		El Hierro	Todos
		La Gomera	Todos
		La Palma	Todos
		Fuerteventura	Todos
		Lanzarote	Todos

CÓDIGO	CATEGORÍA	ISLA	MUNICIPIO
5295	AUXILIAR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Gran Canaria	Santa Brígida, San Mateo, Tejeda, San Bartolomé de Tirajana, Mogán, San Nicolás de Tolentino y Telde
4107	AUXILIAR EDUCATIVO (1)	La Palma	Todos
4107	AUXILIAR EDUCATIVO	Gran Canaria	San Nicolás de Tolentino
4147	MANTENIMIENTO-GUARDA	Tenerife El Hierro La Palma Lanzarote	Todos Todos Todos Todos
4147	MANTENIMIENTO-GUARDA	La Gomera	San Sebastián de la Gomera, Alajeró.
4147	MANTENIMIENTO-GUARDA	Gran Canaria	Agüimes, Ingenio, Santa Lucía de Tirajana, Mogán, San Bartolomé de Tirajana.
5015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	La Palma Fuerteventura Lanzarote El Hierro	Todos Todos Todos Todos
5015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Tenerife	Arico, Granadilla de Abona, San Miguel, Arona, Adeje, Vilafior, Guía de Isora, Santiago del Teide.
5015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	La Gomera	San Sebastián de La Gome- ra, Alajeró.
5015	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Gran Canaria	San Nicolás de Tolentino, Mogán, San Bartolomé de Tirajana

CÓDIGO	CATEGORÍA	ISLA	MUNICIPIO
56165	SUBALTERNO	La Palma Fuerteventura Lanzarote El Hierro	Todos Todos Todos Todos
56165	SUBALTERNO	Tenerife	Arico, Granadilla de Abona, San Miguel, Arona, Adeje, Vilaflor, Guía de Isora, Santiago del Teide,
56165	SUBALTERNO	La Gomera	San Sebastián de La Gome- ra, Alajeró.
1060	MÉDICO	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
2025	A.T.S./D.U.E.	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
5210	JARDINERO	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
4024	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
5275	SERVICIO DOMÉSTICO	Tenerife La Palma Gran Canaria	Todos Todos Todos
5275	SERVICIO DOMÉSTICO	La Gomera	San Sebastián de La Gomera, Alajeró.
2097	JEFE DE SALA DE EXPLOTACIÓN	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria
4005	ADMINISTRATIVO	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
4005	ADMINISTRATIVO	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria

CÓDIGO	CATEGORÍA	ISLA	MUNICIPIO
5290	AUXILIAR DE BIBLIOTECA (2)	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria
3030	AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN (3)	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
5290	VIGILANTE DE BIBLIOTECA	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
5290	VIGILANTE DE BIBLIOTECA	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria
2020	AYUDANTE DE ARCHIVO Y/O BIBLIOTECA	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
2020	AYUDANTE DE ARCHIVO Y/O BIBLIOTECA	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria
2050	DOCUMENTALISTA	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria
56015	GUARDA	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
56015	GUARDA	Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria
4215	OFICIAL DE SERVICIOS TÉCNICOS	Tenerife	San Cristóbal de La Laguna
3U00	TÉCNICO ESPECIALISTA	Tenerife	San Cristóbal de La Laguna

(1): Nueva denominación de la categoría de Cuidador.

(2): Denominación de la plaza según R.P.T. de esta Consejería, aprobada por Decreto 149/2000 de 10 de julio, (BOC nº 106 de 15/08/00).

(3): Denominación de la plaza según R.P.T. de esta Consejería, aprobada por Decreto 139/2002 de 23 de septiembre (BOC nº 168 de 18/12/02).

ANEXO II

TITULACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS PARA CADA CATEGORÍA LABORAL

CATEGORÍA	TITULACIÓN
COCINERO	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente. Carnet de manipulador de alimentos.
AYUDANTE DE COCINA	Certificado de Escolaridad o equivalente. Carnet de manipulador de alimentos.
AUXILIAR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente. Carnet de manipulador de alimentos.
SUBALTERNO	Certificado de Escolaridad o equivalente.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.
AUXILIAR EDUCATIVO	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente. Carnet de manipulador de alimentos
MANTENIMIENTO-GUARDA	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.
JARDINERO	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.
SERVICIO DOMÉSTICO	Certificado de Escolaridad o equivalente. Carnet de manipulador de alimentos.
MÉDICO	Licenciado en Medicina y Cirugía.
A.T.S./D.U.E.	Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.

CATEGORÍA	TITULACIÓN
JEFE DE SALA DE EXPLOTACIÓN	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3er. Grado o equivalente
ADMINISTRATIVO	Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.
AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN	Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
VIGILANTE DE BIBLIOTECA	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.
AYUDANTE DE ARCHIVO Y/O BIBLIOTECA	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3er. Grado o equivalente.
DOCUMENTALISTA	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de 3er. Grado o equivalente.
GUARDA	Certificado de Escolaridad o equivalente.
OFICIAL DE SERVICIOS TÉCNICOS	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. Grado o equivalente.
TÉCNICO ESPECIALISTA	Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

ANEXO III

INSTANCIA (1)

APELLIDOS Y NOMBRE.....
 TIPO DOCUMENTO (DNI, NIE, otros)nº.....TELÉFONO:.....
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.....
 MUNICIPIO.....C.P.ISLA.....
 FECHA DE NACIMIENTO.....
 MINUSVALÍA: En su caso, indique el % de la minusvalía:
 DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.....
 TELÉFONO MÓVIL A EFECTOS DE MENSAJE SMS.....

EXPONE

Que reuniendo todos los requisitos exigidos en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de..... (BOC nº), por la que se convoca proceso selectivo de personal laboral para formar parte de la Lista de Reserva, en las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, así como para cubrir temporalmente puestos vacantes con vínculo jurídico-laboral.

SOLICITA

Tomar parte en el proceso de selección para un puesto de:

CÓDIGO	CATEGORÍA	ISLA	MUNICIPIO

En....., a de de 2006

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

NOTA:

(1) El solicitante se compromete a mantener actualizados todos los datos personales, siendo responsable de comunicar cualquier cambio de domicilio o señas telefónicas o telemáticas.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

con D.N.I. nº.....

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas, ni padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que me imposibilite para la prestación del trabajo.

En a de de 2006

Firma,

ANEXO V

TEMARIO

CATEGORÍA: AUXILIAR EDUCATIVO

Tema 1.- Fisiología infantil. Desarrollo de los movimientos corporales y reconocimiento de imagen corporal.

Tema 2.- Psicología evolutiva, conceptos básicos: crecimiento y desarrollo. Posibles alteraciones.

Tema 3.- Alimentación y nutrición. Concepto. Necesidades alimentarias. Creación de hábitos.

Tema 4.- Normas generales de educación e higiene corporal, personal y del entorno.

Tema 5.- Desarrollo emocional y social: la afectividad, la convivencia, el comportamiento, los valores positivos. La familia.

Tema 6.- La educación del niño, necesidades educativas especiales: el niño con deficiencia mental, motriz, auditiva, visual, trastornos de conducta.

Tema 7.- Establecimiento y organización del trabajo: las rutinas diarias del Auxiliar Educativo. Coordinación con el equipo educativo (ej. aseo, comida, control de esfínteres, sueño y descanso, entradas y salidas del centro).

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: COCINERO

- Tema 1.- Manipulación de alimentos.
- Tema 2.- Tratamiento y conservación.
- Tema 3.- Administración y control de alimentos.
- Tema 4.- Organización del trabajo en la cocina.
- Tema 5.- Prevención de accidentes en la cocina.
- Tema 6.- Elaboración de menús para colectivos infantiles.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: MANTENIMIENTO-GUARDA

- Tema 1.- Instalaciones básicas de fontanería y saneamiento.
- Tema 2.- Instalaciones básicas de electricidad y protección de las mismas de un edificio.
- Tema 3.- Cuadros eléctricos generales, cuadros de distribución, cuadros de protección, cuadros de maniobra. Tipos y grados de protección. Descripción, conexión y funcionamiento. Aparatos que lo integran.
- Tema 4.- Distribución de agua sanitario en edificios. Conducciones. Válvulas. Sistemas de impulsión. Accesorios de aseos y baños.
- Tema 5.- Prevención y conservación: aparatos de conservación y refrigeración, cámaras frigoríficas, acondicionadores, instalación eléctrica, aparato de control (termostatos, presostatos, etc.).
- Tema 6.- Conocimientos básicos para revestimientos y mantenimiento de las instalaciones básicas de un edificio.
- Tema 7.- Seguridad e higiene en el trabajo.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Tema 1.- Estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.
- Tema 2.- El acto administrativo: concepto, eficacia y retroactividad. Causas de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad.

Tema 3.- El procedimiento administrativo común. Sus fases: iniciación, ordenación, instrucción y resolución.

Tema 4.- Análisis del artículo 38 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acerca del funcionamiento con carácter general de los registros en los diferentes órganos administrativos. Especial referencia al funcionamiento de los registros en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 105/2000, de 26 de junio).

Tema 5.- Archivo y documentación. Tipos de fichero y método de acceso. La base de datos.

Tema 6.- Derechos, deberes y obligaciones del personal laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Atención e información al público.

PRUEBA PRÁCTICA.

Ordenador, utilizando procesador de textos en el entorno Windows.

Alfabetizar.

CATEGORÍA: AUXILIAR DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Tema 1.- Condiciones higiénicas del comedor.
- Tema 2.- Manipulación de alimentos.
- Tema 3.- Manejo y presentación de utensilios de comedor.
- Tema 4.- Hábitos correctos de alimentación. Adquisición y desarrollo.
- Tema 5.- Importancia del comportamiento social en el comedor y en las actividades complementarias.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: AYUDANTE DE COCINA

- Tema 1.- Uso correcto de los alimentos.
- Tema 2.- Utilización de las herramientas de trabajo.
- Tema 3.- Manipulación conservación de los alimentos.
- Tema 4.- Normas higiénico sanitarias de interés en el campo alimentario.

Tema 5.- Prevención de accidentes en la cocina.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: SUBALTERNO

Tema 1.- Atención al público. La identificación de visitantes en las dependencias públicas.

Tema 2.- La vigilancia del centro de trabajo.

Tema 3.- Utilización de la fotocopiadora. Tramitar, organizar o distribuir la correspondencia diaria.

Tema 4.- Recepción y envío del correo. Correspondencia con acuse de recibo. Correspondencia urgente.

Tema 5.- Organigrama de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: AYUDANTE DE ARCHIVO Y/O BIBLIOTECA

Tema 1.- El archivo. Concepto y definición. Tipos de archivos. Concepto Archivística.

Tema 2.- Concepto, definición, clases, tipos, valor y características del documento de archivo. El ciclo vital del documento y el principio de respeto a la procedencia de los fondos.

Tema 3.- La organización del archivo. Clasificación, ordenación e instalación. La descripción archivística. Instrumentos tradicionales. Normas ISAD (G) e ISAAR(CPF).

Tema 4.- Conservación de los fondos archivísticos. Medidas ambientales y de seguridad en los archivos. La restauración documental. Transferencias y expurgo. El derecho de acceso a la documentación pública.

Tema 5.- Los archivos y las nuevas tecnologías.

Tema 6.- El sistema archivístico español. El sistema archivístico de la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa aplicable.

Tema 7.- La biblioteca. Concepto, tipos y gestión. La gestión de colecciones. La cooperación bibliotecaria.

Tema 8.- La catalogación. Los catálogos. Los ficheros de autoridades. Los formatos MARC e IBERMARC. Tipos de clasificación bibliográfica. Las clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

Tema 9.- La conservación y reproducción de los fondos bibliográficos. Las bibliotecas y las nuevas tecnologías. La automatización de las bibliotecas.

Tema 10.- Organización y competencias en materia de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa aplicable.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: DOCUMENTALISTA

Tema 1.- Concepto de documentación. Concepto de documento y tipología documental.

Tema 2.- El centro de documentación. Técnicas de organización. Funciones y servicios.

Tema 3.- Análisis documental. Indización, resúmenes. Tipos y normas para su elaboración.

Tema 4.- Lenguajes documentales. Los tesauros: creación y mantenimiento.

Tema 5.- Búsqueda y recuperación de la información.

Tema 6.- Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e investigación científica.

Tema 7.- El acceso a la documentación. Técnicas de reproducción del documento.

Tema 8.- Tecnologías de la información.

Tema 9.- Internet y las grandes redes teleinformáticas: desarrollo, funcionamiento, organización, acceso y utilidad.

Tema 10.- Las bases y bancos de datos. Sistemas de información automatizada.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: AUXILIAR TÉCNICO DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y CENTROS DE DOCUMENTACIÓN

Tema 1.- El documento de archivo. Concepto. Los documentos de Archivo: características y elementos. Valores y edades de los documentos de Archivo.

Tema 2.- El archivo: definición. Funciones. Clases.

Tema 3.- El archivo: tratamiento documental (I). Identificación documental. Valoración de series documentales. Selección documental. Organización documental. Instalación.

Tema 4.- El archivo: tratamiento documental (II). La descripción documental. Los instrumentos de descripción. Los instrumentos de control y de información.

Tema 5.- Gestión de la colección bibliográfica: concepto. Selección, adquisición, registro, sellado, preparación y colocación de los fondos. Mantenimiento físico de la colección. El expurgo.

Tema 6.- Los catálogos: concepto, clases y fines. Reconversión de los catálogos. El OPAC.

Tema 7.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.

Tema 8.- Servicios bibliotecarios al público. Recepción del usuario. Acceso al documento. Servicios de información y referencia.

Tema 9.- La biblioteca en la era de Internet. Biblioteca electrónica, biblioteca virtual y digital.

Tema 10.- Organización y competencias en materia de bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa aplicable.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Tema 1.- Historia del libro y las bibliotecas.

Tema 2.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

Tema 3.- Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.

Tema 4.- Bibliotecas universitarias: concepto, funciones y servicios.

Tema 5.- Bibliotecas especializadas: concepto, funciones y servicios.

Tema 6.- Las Hemerotecas.

Tema 7.- Proceso técnico de los fondos bibliográficos: registro, sellado, etc.

Tema 8.- Proceso técnico: ordenación de los fondos y gestión de los depósitos.

Tema 9.- Clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

Tema 10.- Servicios a los lectores: lectura en sala y libre acceso.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: OFICIAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

Tema 1.- Fotografía básica: la captación de la imagen fotográfica.

Tema 2.- La cámara fotográfica: partes. Los objetivos.

Tema 3.- Los formatos fotográficos.

Tema 4.- Los formatos videográficos.

Tema 5.- La cámara de vídeo: partes básicas, encendido y apagado.

Tema 6.- Teoría básica de la luz.

Tema 7.- Técnicas de iluminación básica.

Tema 8.- Tipo de baterías y su mantenimiento.

Tema 9.- El uso del trípode.

Tema 10.- El lenguaje audiovisual básico.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA

Tema 1.- La luz. Teorías y leyes de propagación. Magnitudes y unidades fotométricas. Principios y características de las fuentes de luz.

Tema 2.- Características de la percepción visual: perspectiva, movimiento, profundidad y constancia. El ojo humano, funcionamiento y limitaciones de la visión. La percepción del color.

Tema 3.- Las cámaras fotográficas universales, de formato medio: sistemas, controles y mandos operativos.

Tema 4.- Técnicas de iluminación en fotografía y vídeo, las reproducciones.

Tema 5.- La exposición. Métodos de cálculo. La relación de contraste.

Tema 6.- La composición y estructuración del campo visual.

Tema 7.- La cámara de vídeo: manejo, funciones, mantenimiento y puesta a punto.

Tema 8.- La edición no lineal: manejo de programas de montaje.

Tema 9.- El sonido: uso de micrófonos, mesa de mezclas y edición no lineal.

Tema 10.- Los escáneres fotográficos: funcionamiento y almacenaje digital.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: VIGILANTE DE BIBLIOTECA

Tema 1.- Clases de bibliotecas.

Tema 2.- Bibliotecas públicas: concepto, funciones y servicios.

Tema 3.- Las Hemerotecas.

Tema 4.- Obras de referencia: enciclopedias, diccionarios, bibliografías y catálogos.

Tema 5.- Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 6.- Conservación del fondo documental y bibliográfico.

Tema 7.- Servicios a los lectores: lectura en sala y libre acceso.

Tema 8.- Ordenación de fondos.

Tema 9.- Atención a investigadores y usuarios.

Tema 10.- Nuevas tecnologías aplicadas a las bibliotecas: Internet, bases de datos on-line. Los soportes digitales.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: JARDINERO

Tema 1.- Introducción a la jardinería. Arreglo, conservación y mantenimiento de jardines.

Tema 2.- Arreglo, conservación y mantenimiento de huertos.

Tema 3.- Arreglo, conservación y mantenimiento de césped.

Tema 4.- Problemas en los jardines provocados por plagas y enfermedades.

Tema 5.- Categorías de plantas.

Tema 6.- Sistemas de riego.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: SERVICIO DOMÉSTICO

Tema 1.- Funciones del personal de limpieza. Organización del trabajo. Medidas sanitarias de orden general: seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 2.- La limpieza de las habitaciones y zonas comunes. Ventilación. Materiales a emplear y productos de limpieza. Cuartos de baño: elementos y limpieza.

Tema 3.- Limpieza de maquinaria, instalaciones, utensilios y accesorios propios de cocina. Limpieza de armarios, paredes, ventanas y suelos. Limpieza de talleres y laboratorios.

Tema 4.- La lavandería. Fases y normas generales de lavado. El lavado de los tejidos de color. El blanqueo de la ropa. La plancha: clasificación de la ropa. Planchado a máquina.

Tema 5.- Secado y almacenamiento de ropa. Conservación de ropas y tejidos.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: MÉDICO

Tema 1.- Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones diabéticas en la infancia.

Tema 2.- Diagnóstico y tratamiento de crisis asmáticas y episodios convulsivos.

Tema 3.- Toxiinfecciones alimentarias (E. Coli, estafilococo, salmonella, shigella ...).

Tema 4.- Enfermedades exantemáticas: sarampión, rubéola, parotiditis, varicela.

Tema 5.- Enfermedades infectocontagiosas en recintos cerrados. Actuación ante pediculosis, sarna, tuberculosis, meningitis, neumonía, hepatitis.

Tema 6.- Trastornos de las conductas sociales: suicidio, fugas, robos patológicos, violencia (acoso escolar).

Tema 7.- Trastornos del humor: ansiedad y depresión.

Tema 8.- Trastornos de las conductas alimentarias: anorexia y bulimia.

Tema 9.- Toxicomanías y alcohol en la adolescencia.

Tema 10.- Personalidades patológicas. Trastornos de la personalidad.

Tema 11.- Detección de malos tratos en la infancia y conducta a seguir.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: A.T.S./D.U.E.

Tema 1.- Trastornos de la personalidad.

Tema 2.- Trastornos o síntomas físicos originados por factores psíquicos.

Tema 3.- Trastornos de la alimentación.

Tema 4.- Retraso mental.

Tema 5.- Trastornos de la infancia y la adolescencia.

Tema 6.- Reanimación cardiopulmonar básica.

Tema 7.- Atención al politraumatizado.

Tema 8.- Cuidados de enfermería en quemaduras y hemorragias.

Tema 9.- Control del niño sano. Inmunizaciones.

Tema 10.- Manejo de la farmacología de urgencia.

Tema 11.- Atención de enfermería en las enfermedades transmisibles.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Tema 1.- Funciones generales del auxiliar de enfermería en un centro de menores.

Tema 2.- Los cuidados. Procedimientos relacionados con la higiene: aseo corporal, higiene de la boca.

Tema 3.- Los cuidados. Procedimientos relacionados con la higiene: Cambio de ropa, material necesario.

Tema 4.- Habilidades de comunicación y relación interpersonal. Apoyo y ayuda al menor y la familia.

Tema 5.- La enfermedad mental en los menores. Manejo de trastornos de conducta.

Tema 6.- Primeros auxilios: Resucitación cardiopulmonar básica.

Tema 7.- Primeros auxilios: Hemorragias y quemaduras.

Tema 8.- Primeros auxilios: Paciente politraumatizado.

Tema 9.- Administración de medicamentos, vigilancia y precauciones. Vías de administración del auxiliar de enfermería.

Tema 10.- Úlceras por presión. Protocolos de prevención. Clasificación de las úlceras por presión. Cambios posturales, movilización y traslado.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.

CATEGORÍA: ADMINISTRATIVO

Tema 1.- Estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación. La ejecutoriedad.

Tema 3.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción de los contratos administrativos.

Tema 4.- El servicio público: concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. Modalidades, la concesión: régimen jurídico.

Tema 5.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Daños producidos por actividad legítima. Daños producidos por actividad ilegítima de la Administración: la responsabilidad patrimonial. La responsabilidad del personal de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo, examen particularizado de cada una.

Tema 7.- Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recurso y su regulación.

Tema 8.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 9.- El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

Tema 10.- Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: características, objetivos y tipos. Los lenguajes de cuarta generación.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.**CATEGORÍA: JEFE DE SALA DE EXPLOTACIÓN**

Tema 1.- Conceptos de informática. Sistema de información, sistema informático, equipo informático, programa, sistema operativo. Funciones de la informática en las organizaciones complejas. Funciones de la informática en el ámbito de la Administración.

Tema 2.- Ofimática. Herramientas de productividad personal. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de Datos. Software Gráfico. Organizadores. Mensajería. Paquetes Integrados. Interfaces de usuario. La problemática del escritorio y las directivas de seguridad.

Tema 3.- Herramientas multimedia para la microinformática. Tratamiento de imágenes y sonidos. Captura, tratamiento y reproducción de imágenes. Dispositivos. Reconocimiento óptico de caracteres. Reconocimiento de voz. La videoconferencia.

Tema 4.- La Sociedad de la Información y la Administración. Administración electrónica. Sistemas de atención e información al ciudadano. Iniciativas autonómicas, nacionales y europeas para el impulso de la Sociedad de la Información. El portal del Gobierno de Canarias: arquitectura, contenidos y servicios. El portal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: arquitectura, contenidos y servicios.

Tema 5.- Internet: evolución, estado actual y tendencias. Servicios basados en Internet: correo, transferencia de ficheros, publicación en formato hipertexto, grupos de discusión y noticias, diálogos en red, búsquedas y acceso a información estructurada. Internet, Intranet y Extranet.

Tema 6.- Sistemas de Gestión de Base de Datos (SGBD): definición y conceptos. Principales SGBD comerciales.

Tema 7.- Diseño de contenidos para Internet. Lenguaje de especificación HTML: versiones y características. El protocolo http: versiones y características. Lenguaje XML. Publicación de contenidos. Herramientas para la edición, gestión y personalización de contenidos en Internet.

Tema 8.- Manuales de explotación de aplicaciones informáticas. Funciones, contenido.

Tema 9.- La protección de los datos. Generalidades y conceptos. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Se-

guridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal.

Tema 10.- Sistemas de información especializados y su implantación en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Sistemas de gestión de recursos humanos, presupuestario y de nóminas.

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.**CATEGORÍA: GUARDA**

Tema 1.- Prevención, guarda y custodia.

Tema 2.- Arreglo, conservación y mantenimiento de las zonas verdes.

Tema 3.- Situaciones de emergencia.

Tema 4.- Control del ámbito de actuación.

Tema 5.- Conocimientos en líneas generales sobre los puntos más relevantes de todas las instalaciones de un edificio (cuadros de corte eléctrico, llaves de cierre de agua, llaves de gases, conexión y desconexión de alarmas y máquinas de posible peligro).

PRUEBA PRÁCTICA Y TEÓRICA SOBRE EL TEMARIO ANTERIOR.**Consejería de Sanidad**

975 *Dirección General de Recursos Humanos.- Resolución de 27 de junio de 2006, por la que se rectifican errores en la Resolución de 25 de mayo de 2006, que inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior Licenciado en Psicología (B.O.C. nº 112, de 12.6.06).*

Se han detectado errores materiales en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 25 de mayo de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior Licenciado en Psicología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 112, de 12.6.06).

Dichos errores se produjeron en la distribución de las plazas ofertadas en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Mater-

no Infantil, en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra, y en la Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la rectificación de la Resolución indicada en el párrafo primero, en los aspectos afectados por los errores materiales descritos.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar los errores materiales advertidos en el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 25 de mayo de 2006, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior Licenciado en Psicología en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 112, de 12.6.06) en los siguientes términos:

- En el anexo I, donde dice:

Código plaza	Centro de Gestión	Nº plazas
5100	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín	7
5200	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote - Atención Especializada	2
5300	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura - Atención Especializada	1
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	10
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	6
5600	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma - Atención Especializada	1

Debe decir:

Código plaza	Centro de Gestión	Nº plazas
5100	Dirección Gerencia Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín	7
5200	Gerencia de Servicios Sanitarios de Lanzarote - Atención Especializada	1
5300	Gerencia de Servicios Sanitarios de Fuerteventura - Atención Especializada	1
5400	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Materno Infantil / Insular	7
5500	Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Nª Sª de la Candelaria / Ofra	10
5600	Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma - Atención Especializada	1

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.-
La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

976 Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 21 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, relativo a la Aprobación Definitiva de Ordenación del Área 2.9 en relación con los Sectores de Suelo Urbanizable Geneto 2, Geneto 8 y Guamasa 1, suspendida por el Acuerdo del la C.O.T.M.A.C. de 7 de octubre de 2004.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 3

de abril de 2006, relativo a la Ordenación del Área 2.9 en relación con los Sectores de Suelo Urbanizable Geneto 2, Geneto 8 y Guamasa 1, suspendida por el Acuerdo del la C.O.T.M.A.C. de 7 de octubre de 2004, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 3 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la Ordenación de los Sectores de Suelo Urbanizable Guamasa 1, Geneto 2 y Geneto 8, término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), al quedar subsanados los reparos reflejados en el informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y al Cabildo Insular de Tenerife, y será publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente acuerdo, salvo que, siendo titulares de derechos afectados, ejercite el derecho a mostrar su disconformidad en los términos señalados en el anterior dispositivo segundo, en cuyo caso, en tanto no se pronuncie el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, no queda agotada la vía administrativa.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Terri-

torio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

977 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 21 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 3 de abril de 2006, relativo a Tasación Conjunta de Parcelas en U.A. 2, sector 5 "La Mancha" en Icod de los Vinos.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 3 de abril de 2006, relativo al expediente de Tasación Conjunta de Parcelas en U.A. 2, sector 5 "La Mancha" en Icod de los Vinos, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de junio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 3 de abril de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.6 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, el expediente de expropiación por el procedimiento de Tasación Conjunta de dos parcelas en la unidad de actuación 2, sector 5 "La Mancha", en el término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).

Segundo.- La presente Resolución, que implica la declaración de urgencia de la ocupación de los bie-

nes y derechos afectados, deberá notificarse expresamente a los titulares de los bienes y derechos, conforme determina el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión ya citado, confiriéndoles un plazo de veinte (20) días durante los cuales podrán manifestar por escrito, ante este órgano, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Transcurrido dicho plazo sin formular oposición, se entenderá tácitamente aceptado, tal y como previene el apartado 9 del referido artículo 202.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Icod de los Vinos y al Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo, salvo que, siendo titulares de derechos afectados, ejercite el derecho a mostrar su disconformidad en los términos señalados en el anterior dispositivo segundo, en cuyo caso, en tanto no se pronuncie el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, no queda agotada la vía administrativa.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 22 del Decreto 129/2001, de 11 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, modificado por el Decreto 254/2003, de 2 de septiembre.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por el Decreto 129/2001, de 11 de junio.- Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2003.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Jefe de Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C. Occidental, Juan Diego Hernández Domínguez.

978 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 22 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2006, relativo a la Dación de Cuenta de sentencia 558/04 de Revisión del Plan General de Ordenación de Telde en RCA nº 232/2002.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de mayo de 2006, relativo a la Dación de Cuenta de sentencia 558/04 Revisión del Plan General de Ordenación de Telde en RCA nº 232/2002, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

A N E X O:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia 558/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el RCA nº 232/2002, teniendo por anulado el Plan General de Ordenación de Telde (Gran Canaria), aprobado mediante Acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 4 de febrero de 2002, en lo que afecta exclusivamente a la UA "El Calero 4", dejando constancia del presente acuerdo en el correspondiente expediente administrativo.

Segundo.- Encomendar al Ayuntamiento de Telde, como administración competente, la formulación de la modificación del planeamiento vigente para corregir las determinaciones de aplicación sobre el suelo en cuestión.

Tercero.- Incorporar, en consecuencia, en la documentación del Plan General relativa a las determinaciones objeto de sentencia, la correspondiente diligencia de nulidad, encomendando a los Servicios de la Dirección General de Urbanismo la identificación de las determinaciones anuladas para su correcto diligenciado.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al recurrente, al Ayuntamiento de Telde, al Cabildo Insular de Gran Canaria y a la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

979 *Dirección General de Urbanismo.- Resolución de 22 de junio de 2006, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 5 de mayo de 2006, relativo a la Dación de Cuenta de sentencia 53/05 de Revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en RCA nº 343/2002.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 5 de mayo de 2006, relativo a la Dación de Cuenta de sentencia 53/05 de Revisión del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en RCA nº 343/2002, cuyo texto se adjunta como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.- El Director General de Urbanismo, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia 153/05 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el RCA nº 343/2002, teniendo por anulada la Revisión del Plan General de Ordenación del municipio de Las Palmas de Gran Canaria (Gran Canaria), aprobado mediante Orden Departamental de 26 de diciembre de 2000 y complementado por Orden Departamental de 29 de enero de 2001, en los que afecta exclusivamente a los terrenos de la actora en cuanto a la clasificación del suelo establecida para la finca de su propiedad, sita en la carretera de Marzagán, 53, con reconocimiento de su derecho a que sea clasificada como suelo urbano, dejando constancia del presente Acuerdo en el correspondiente expediente administrativo.

Segundo.- Encomendar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como administración competente, la formulación y tramitación de la modificación del planeamiento vigente para completar las determinaciones de aplicación sobre el suelo en cuestión.

Tercero.- Incorporar, en consecuencia, en la documentación del Plan General relativa a las determinaciones objeto de sentencia, la correspondiente diligencia de nulidad, encomendando a los Servicios de la Dirección General de Urbanismo la identificación de las determinaciones anuladas para su correcto diligenciado.

Cuarto.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado a la recurrente, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Cabildo Insular de Gran Canaria y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Presidencia del Gobierno

2431 *Viceconsejería de Comunicación.- Anuncio de 29 de junio de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de un servicio de seguimiento de noticias a través de prensa, radio y televisión.*

1. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN.

Concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario.

2. ADJUDICATARIO.

Iniciativas de Comunicación de Canarias, S.L.

3. FECHA DE ADJUDICACIÓN.

15 de junio de 2006.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

Un año.

5. IMPORTE.

239.950,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006.-
El Viceconsejero de Comunicación, Daniel Cerdán Elcid.

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

2432 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 27 de junio de 2006, del Secretario, por el que se hace pública la Resolución del Presidente, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la construcción de 57 viviendas de protección oficial de promoción pública a ejecutar en Las Torres, parcelas 94A y 94B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. GC-01/05.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 1.

2. OBJETOS DE LOS CONTRATOS.

a) Descripción del objeto:

Concurso: construcción de 57 viviendas de protección oficial de promoción pública a ejecutar en Las Torres parcelas 94A y 94B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, expediente GC-01/05.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

4.293.149,50 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

85.862,99 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 306134/(928) 306105.

e) Telefax: (928) 306636.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación: según cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que se indican en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

3º) Fax: (928) 307020, teléfonos (928) 306488 y (928) 307317.

4º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Fecha: al décimo día siguiente de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 10 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.-
El Secretario, Juan Manuel Pino Martín.

Consejería de Economía y Hacienda

2433 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 19 de junio de 2006, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento del local situado en la calle Alfredo de Musset, 13-15, Las Palmas de Gran Canaria, para archivo de expedientes de los distintos Centros Directivos de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías para tramitarlo por el sistema de adjudicación directa.*

De acuerdo con la propuesta de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías y en cumplimiento de la Orden nº 509 de la Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 12 de junio de 2006, por la que se dispone que se publiquen las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial, para arrendar el local sito en la calle Alfredo de Musset, 13-15, de Las Palmas de Gran Canaria, dadas las limitaciones del mercado inmobiliario de la zona y la singularidad de la necesidad a satisfacer, urgente necesidad de poder archivar expedientes de los distintos Centros Directivos de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, dado que los dos locales de que dispone para tal fin no son suficientes para archivar la cantidad de expedientes que se generan, reuniendo el local objeto de la presente los requisitos necesarios para el fin, próximo al local de archivo de la calle Aguadulce, 56, que es donde se encuentra la documentación más actualizada, así como precio y superficie a ocupar para la referida finalidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2006.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Sanidad

2434 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 22 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de reactivos y fungibles de hemoglobina glicosilada "Hb A1c" y la cesión del equipamiento necesario.- Expte. nº 2006-0-72.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto, mediante concurso: 2006-0-72 (suministro de reactivos y fungibles de hemoglobina glicosilada "Hb A1c" y la cesión del equipamiento necesario).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-72.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de reactivos y fungibles de hemoglobina glicosilada "Hb A1c" y la cesión del equipamiento necesario.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 390.590,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450146-(928) 450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 14 de agosto de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n, Servicio de Suministros, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 22 de junio de 2006.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

2435 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios especiales en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y centros dependientes.- Expte. nº 2006-0-63.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad anuncia procedimiento abierto mediante concurso: 2006-0-63 (contratación del servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios especiales en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y centros dependientes).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2006-0-63.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios especiales en el Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín y centros dependientes.

b) División por lotes y número: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 475.280,40 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 1 de agosto de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concursos): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n, Servicio de Suministros, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 26 de junio de 2006.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2006.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

2436 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2006, que convoca concurso público de obra denominada revestimiento de suelos y paredes en el Servicio de Informática y Comunicaciones en el Edificio de La Granja.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: O/REVESTISIC/06/12.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: revestimiento de suelos y paredes en el Servicio de Informática y Comunicaciones en el Edificio de La Granja.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Campus de San Cristóbal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución (meses): cuatro.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (euros): 91.993,00.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos por ciento del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765/(928) 453336/(928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): - - -.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 9.2 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 31 de julio de 2006 hasta las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: cláusula 13 del Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes (concurso): cláusula 13.3.1 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 22 de septiembre de 2006.

e) Hora: trece.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

11. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2006.- El Rector Accidental (Resolución de 23.6.06), Antonio Fernández Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2437 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 8 de mayo de 2006, que acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores contra D. José Ramírez Socorro, de ignorado domicilio.- Expte. n.º 109/06.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución a D. José Ramírez Socorro se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Ramírez Socorro.

AYUNTAMIENTO: Mogán.

ASUNTO: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador n.º 109/06.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador simplificado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente 109/06).

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, unidad puesto principal de Agüimes, Gran Canaria, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia

formulada por el agente distinguido con número de identidad profesional I-76577-L relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la denuncia formulada, con fecha 22 de marzo de 2006 siendo las 13,00 horas el denunciado, identificado como D. José Ramírez Socorro, con D.N.I. 43.641.117-C, se encontraba realizando la actividad de pesca marítima de superficie en el lugar denominado Muelle Viejo -Playa del Burrero- en el término municipal de Ingenio, careciendo de la preceptiva autorización administrativa que habilita para el ejercicio de dicha actividad.

Segundo.- Que según consulta de la base de datos de licencias pesqueras de la Viceconsejería de Pesca el denunciado posee licencia de pesca recreativa de 3ª clase solicitada en fecha posterior a la que tuvieron lugar los hechos denunciados teniendo como fecha de expedición el 29 de marzo de 2006.

Tercero.- Que los hechos descritos, conforme a lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, pudieran ser calificados de infracción administrativa leve, siendo sancionable, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, con apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art.º 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. n.º 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo, a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El art.º 12.3.E), apartado b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. n.º 170, de 29 de diciembre) atribuye al Viceconsejero de Pesca en materia de ordenación e inspección pesquera, la competencia para la ejecución y control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso imposición de sanciones.

Tercero.- El art.º 5 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. n.º 77, de 23 de abril) establece que la realización de la actividad

pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente.

Cuarto.- El artº. 32 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 4, de 7 de enero) establece expresamente que “el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”. Por su parte la letra c) del artº. 33 del Decreto anteriormente mencionado establece así mismo que “la licencia de 3ª clase autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie”.

Quinto.- El apartado a) del artº. 69 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) considera infracción leve el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera sin disponer de la preceptiva autorización.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artº. 76, apartado a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

Séptimo.- Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 24.4 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 1 mes desde el inicio del expediente siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

R E S U E L V O:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. José Ramírez Socorro, con D.N.I. 43.641.117-C por la comisión de presunta infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores conforme a lo previsto en el artº. 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

II. Nombrar Instructor del expediente al funcionario D. Óscar José Santana Vega haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del

régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artº. 13.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se le hace saber la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artº. 8 del citado Real Decreto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2438 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 20 de junio de 2006, por el que se notifica la Resolución de 1 de junio de 2006, que resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera, nº 259/05TF a D. Julián Abreu Verde, de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia del domicilio de D. Julián Abreu Verde se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 1 de junio de 2006, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 259/05 TF.

DENUNCIADO: D. Julián Abreu Verde.

AYUNTAMIENTO: Buenavista del Norte.

ASUNTO: Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 259/05.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Julián Abreu Verde, con D.N.I. nº 42.058.565-Y y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 25 de julio de 2005, en Los Órganos, Vallehermoso, La Gomera, se denunció por los

Agentes de la Guardia Civil de la Patrulla Fiscal Territorial de La Gomera en servicio conjunto con el Auxiliar de Inspección Pesquera de la Viceconsejería de Pesca a D. Julián Abreu Verde, con D.N.I. nº 42.058.565-Y, por exceso de capturas, carecer de la licencia de 2ª o 3ª clase y realizar el marisqueo recreativo fuera de los días autorizados para ello. Se decomisaron 5.500 gr de lapas y se entregaron, según recibo adjunto con la denuncia, en la Obra Social Santa Luisa de Marillac de San Sebastián de La Gomera.

Segundo.- Se comprobó en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado está en posesión de la licencia de 2ª clase nº 4081/05, en vigor desde el 4 de julio de 2005 hasta el 4 de julio de 2010, que le permite el ejercicio recreativo del marisqueo con carácter recreativo a pie, no de fondo; dicha modalidad no está permitida ningún día, por lo que el objeto de la denuncia es la práctica del marisqueo de forma no autorizada.

Tercero.- La Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de marisqueo.

Cuarto.- El día 2 de diciembre de 2005, se dicta la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera, transcurrido el plazo de quince días desde la notificación de la misma al denunciado, mediante publicación de anuncio de 12 de enero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 31 de enero de 2006, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos al mismo.

Quinto.- En la Propuesta de Resolución que realiza el Instructor a quien suscribe propone la imposición de una sanción de mil (1.000) euros por la comisión de unos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 50.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por que el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, notificada al denunciado, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos al expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el Título III del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por que el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias que regula el marisqueo, donde único se hace referencia al marisqueo de recreo es en el Capítulo II, Del marisqueo a pie, que establece en el artículo 50.3 “Para el ejercicio del marisqueo con carácter recreativo será necesario estar en posesión de la licencia de pesca recreativa de 2ª o 3ª clase regulada en el artículo 33 de este Reglamento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34”.

Por tanto, la única modalidad de marisqueo de recreo o recreativo autorizado es el marisqueo a pie.

IV.- El hecho de practicar el marisqueo de fondo constituye una infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y es calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.b) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: 3. En lo relativo al ejercicio de la actividad ... b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera”.

VII.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

R E S U E L V O:

Primero.- Imponer al denunciado una sanción de mil quinientos (1.500) euros, por haber vulnerado lo previsto en artículo 8 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias y en el artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alza-

da ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía y Hacienda la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa de que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife y proceder al abono de la sanción impuesta, dando lugar este hecho a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2006.-
El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

2439 *Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 9 de junio de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 31 de enero de 2006, relativa al expediente sancionador nº 113/2005 contra D. Diego Alcalá Betancor Hidalgo, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 31 de enero de 2006, a D. Diego Alcalá Betancor Hidalgo, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Diego Alcalá Betancor Hidalgo.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 113/2005.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 113/05, elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Santa María de Guía), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 31 de julio de 2004, a las 13,48 horas, el denunciante comprobó cómo el denunciado practicaba pesca submarina en zona no permitida para ello; incautándosele posteriormente el material utilizado (1 fusil de pesca submarina) y la captura obtenida (unos 8 kilogramos de pescado variado).

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la playa de Martorell (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado, D. Diego Alcalá Betancor Herrera (44.704.624-F), una vez notificado de la iniciación del expediente, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

II) El artículo 3.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

III) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre) se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

IV) El artículo 5 del citado Decreto 121/1998, de 8 de agosto, establece que en ejercicio de la pesca submarina, las capturas por persona y día estarán limitadas a un máximo de cinco kilogramos, en varias piezas de tallas reglamentarias o en una sola pieza de peso superior a cinco kilogramos.

V) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida, y el exceso de capturas, se propone imponer una sanción de quinientos (500) euros al denunciado.

Publíquese esta Propuesta de Resolución al denunciado, indicando la puesta de manifiesto del expediente, que -además de la Resolución de iniciación, ya notificada- contiene el oficio de denuncia. Asimismo se hace constar que dispone de un plazo de quince días hábiles, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2006.- El Jefe de Servicio de Inspección Pesquera, Domingo Coello García.

2440 *Viceconsejería de Pesca. Servicio de Inspección Pesquera.- Anuncio de 19 de junio de 2006, por el que se notifica la Propuesta de Resolución de 6 de febrero de 2006, relativa al expediente sancionador nº 109/2005 contra D. José David Pereira Hernández, de ignorado domicilio.*

No habiéndose podido practicar, por ignorado domicilio del interesado, la notificación de la referida Resolución de 6 de febrero de 2006 a D. José David Pereira Hernández, se procede -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999- a la publicación de la citada Propuesta de Resolución a través del Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José David Pereira Hernández.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

ASUNTO: expediente sancionador de infracción pesquera nº 109/2005.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Vista el acta de denuncia originadora del expediente sancionador nº 109/05, elaborada por la Dirección General de la Guardia Civil (Santa María de Guía), se formula la siguiente Propuesta de Resolución sancionadora, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según la referida denuncia, el pasado día 10 de septiembre de 2004, a las 20,00 horas, el denunciante comprobó cómo el denunciado practicaba pesca submarina en zona no permitida para ello; incautándosele posteriormente el material utilizado (1 fusil de pesca submarina). Asimismo dicho denunciado carecía de la preceptiva licencia de pesca recreativa.

Segundo.- Que los hechos denunciados tuvieron lugar en la zona conocida como "El Clavo" (Gáldar-Gran Canaria).

Tercero.- Que el denunciado es D. José David Pereira Hernández (42.212.178-W), una vez notificado -mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias- de la iniciación del expediente, no hizo uso de su derecho a formular alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril) establece, como infracción leve, el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización.

II) El artículo 70.3.h) de la citada Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece, como infracción grave, el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas.

III) El artículo 3.1 del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), establece que la pesca submarina se practicará desde la salida hasta la puesta de sol en las zonas acotadas que se establezcan por la Consejería competente en materia de pesca.

IV) El artículo 18.b) del citado Decreto 121/1998, de 6 de agosto, establece que la licencia de 2ª clase es la que autoriza la práctica de la pesca marítima submarina a pulmón libre, nadando o buceando, en las zonas determinadas para ello según la normativa vigente.

V) Mediante la Orden de 30 de octubre de 1986 (B.O.C. nº 136, de 12 de noviembre), se establecen las zonas acotadas del Archipiélago Canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina.

VI) Es competencia de esta Viceconsejería de Pesca, la incoación y resolución del presente expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la práctica de la pesca submarina en zona no permitida y la carencia de licencia, se propone imponer una sanción de quinientos (500) euros al denunciado.

Notifíquese esta Propuesta de Resolución, indicando la puesta de manifiesto del expediente, que -además

de la Resolución de iniciación, ya notificada- contiene el oficio de denuncia. Asimismo se hace constar que dispone de un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2006.- El Jefe del Servicio de Inspección Pesquera, Domingo Coello García.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

2441 *Dirección General de Juventud.- Anuncio de 5 de mayo de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 5 de mayo de 2006, relativa a las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo, en virtud de delegación, para la realización de Campos de Trabajo en el Área de Juventud durante el año 2006.*

Resolución del Director General de Juventud relativa a la publicación de las subvenciones genéricas concedidas por este Centro Directivo en el ejercicio 2006, en virtud de delegación, para la realización de Campos de Trabajo en el Área de Juventud.

Por Orden de 21 de noviembre de 2005 (B.O.C. nº 236, de 1.12.05), se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones con destino a la realización de Proyectos de Campos de Trabajo, en el Área de Juventud, y se efectúa convocatoria anticipada para el año 2006.

Por Resolución nº 105/2006, de fecha 5 de mayo, el titular de este Centro Directivo, por delegación, concedió subvenciones para la ejecución de los Proyectos presentados a la referida convocatoria, siendo la misma notificada a los interesados de conformidad con lo establecido en la base novena, apartado cuatro, de la Orden reguladora.

El artículo 10, apartado 5, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que las Resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta (30) días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

En su virtud,

RESUELVO:

Hacer públicas en el Boletín Oficial de Canarias las subvenciones concedidas por esta Dirección General para la realización de Campos de Trabajo durante el ejercicio 2006, y relacionadas en anexo adjunto, en virtud y ejercicio de la delegación efectuada por la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales mediante convocatoria efectuada por Orden Departamental de 21 de noviembre de 2005.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2006.- El Director General de Juventud, Alejandro Narvay Quintero Castañeda.

ANEXO

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS DE TRABAJO EN CANARIAS

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA
AYTO. DE EL PASO	“Campo de Trabajo El Paso 2006”	7.847,73 €
AYTO. DE TEGUESTE	“Recuperación y promoción de tradiciones populares de Tegueste”.	7.691,62 €
AYTO. DE VALSEQUILLO	“Conocer Valsequillo”	8.042,76 €
AYTO. DE GÜIMAR	“Revortillo 2006”	5.658,05 €
AYTO. DE BUENAVISTA DEL NORTE	“Culturas del mundo en un entorno rural”	7.869,84 €
AYTO. DE VILAFLOR	“Vilaflor patrimonio cultural”	4.890,00 €

2442 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 14 de junio de 2006, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Icodelalto Empresarial.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Icodelalto Empresarial.
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: Carretera General, 129, Icod El Alto, Los Realejos, Tenerife.
 ÁMBITO FUNCIONAL: la Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación la Comunidad Autónoma de Canarias. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.
 FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Julio Primitivo Hernández León, Dña. Paulina García Domínguez, Dña. Blancanieves Llanos González, D. Heriberto Llanos Llanos, D. Arcadio Domínguez González, D. Carmelo Borges Gorges y D. Elías Yanes Hernández.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

2443 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación para la subsanación de solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Asunto: subsanación de solicitud.

Examinadas las solicitudes, comprobamos que carecen de los datos y/o documentos necesarios para resolverlas. Por ello, deberán aportar personalmente o por correo, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el Boletín Oficial de Canarias, los documentos y/o datos que figuran en el anexo a la presente.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya recibido la totalidad de los datos y/o documentos solicitados, se les tendrá por desistidos/as de su petición, procediéndose al archivo de las solicitudes previa resolución (artº. 12.3 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas y artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

D/DÑA. BLANCA VANESA DE LEÓN LORENZO	AEB2006TF00899	➤ Fotocopia compulsada del DNI de D/Dña. Blanca Vanesa de León Lorenzo o NIE en vigor, o en su caso del resguardo acreditativo de haberlo solicitado, o el aportado está caducado, de acuerdo con lo exigido en el artº 11.1 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.
---	----------------	---

D/DÑA. CARMEN A. DELGADO MIRANDA	AEB2006TF01039	<ul style="list-style-type: none">➤ El/la solicitante deberá aportar informe expedido por su Ayuntamiento de residencia en relación con la “no convivencia” en el mismo domicilio del/los miembro/s siguiente/s (al objeto de acreditar lo exigido en el artº 11.2 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas):.➤ El/la solicitante deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, al objeto de acreditar el vínculo o unión de los demás miembros con el/la solicitante, exigido en el artº 11.1 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.➤ La solicitante deberá aportar fotocopia simple del Convenio Regulatorio aprobado por sentencia y si fuera el caso, modificación posterior del mismo, al objeto de determinar los recursos propios y/o el de la unidad familiar, conforme a lo previsto en el artº 6 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.➤ En el caso de que D/Dña. Carmen A. Delgado Miranda no perciba la pensión alimenticia y/o compensatoria fijada en resolución judicial, deberá aportar justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarla, conforme a lo exigido en el artº 11.7 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.
D/DÑA. SILVESTRE PÉREZ DÍONIS	AEB2006TF00541	<ul style="list-style-type: none">➤ Rendimientos de actividades económicas o baja.

D/DÑA. FRANCISCO CASAÑAS DÍAZ	AEB2006TF00962	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El/la solicitante deberá aportar fotocopia de la sentencia de separación y/o divorcio, al objeto de acreditar el vínculo o unión de los demás miembros con el/la solicitante, exigido en el artº 11.1 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas. ➤ La solicitante deberá aportar fotocopia simple del Convenio Regulador aprobado por sentencia y si fuera el caso, modificación posterior del mismo, al objeto de determinar los recursos propios y/o el de la unidad familiar, conforme a lo previsto en el artº 6 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas.
----------------------------------	----------------	--

2444 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda denegar la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Asunto: notificación denegatoria.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto por resoluciones lo que a continuación se transcribe:

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de ayudas económicas básicas presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Único.- Que las personas relacionadas en el precitado anexo, presentan solicitud de ayuda económica básica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con el artº. 4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, sólo tendrán derecho a recibir la ayuda quienes reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

II.- Que se han cumplido las prescripciones establecidas en el citado Decreto para la tramitación de las solicitudes.

III.- Que los solicitantes no reúnen los requisitos establecidos en la normativa aplicable para tener derecho a esta ayuda.

Visto el Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativas de general aplicación, esta Dirección General de Servicios Sociales

RESUELVE:

Único.- Denegar las ayudas económicas básicas solicitadas, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, según se detalla en el precitado anexo.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes desde su notificación de acuerdo con lo previsto en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

ANEXO

D/DÑA. NILO SÁNCHEZ PÉREZ	AEB2006TF00233	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cumplir el requisito de edad y no encontrarse incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artº 4.1.B. ➤ No estar inscrito/a como demandante en el Servicio Canario de Empleo usted o alguno/s de los miembros de su unidad familiar y no haber acreditado la realización por éste de estudio en centro público. ➤ Tener parientes con obligación legal de dar alimentos, excepto en el caso de que el solicitante no perciba dichos alimentos o auxilio económico por incumplimiento de la resolución judicial que oportunamente se hubiera dictado (artº 4.1.C) ➤ No procede su tramitación por la excepcionalidad recogida en la disposición Adicional Segunda del referido Decreto.
D/DÑA. ERNESTO PABLOS FERNÁNDEZ	AEB2006TF00650	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No cumplir el requisito de residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y no estar incluido/a en ninguna de las causas de exención previstas en el artº 4.1.A.
D/DÑA. PEDRO E. DUQUE SOCAS	AEB2004TF01919	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encontrarse la solicitante o algún miembro de la unidad familiar en situación de alta en la Seguridad Social, y no haber acreditado los ingresos que percibe, de acuerdo con lo establecido en el artº 4.1.C.

2445 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ursinia del Cristo Martín-Fernández González de la Resolución que acuerda la suspensión cautelar de la Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación de resolución de suspensión cautelar.

La Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto, mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2005, lo que a continuación literalmente se transcribe:

Visto el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de ayuda económica básica presentada por Dña. Ursinia del Cristo Martín-Fernández González, con entrada en este Centro Directivo el

9 de noviembre de 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.- Que Dña. Ursinia del Cristo Martín-Fernández González, con fecha 29 de agosto de 2005 presenta solicitud de ayuda económica básica.

2.- El 14 de diciembre de 2005, después de haber sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada, la Dirección General de Servicios Sociales dicta resolución aprobatoria de la ayuda económica básica solicitada a pagar en seis mensualidades, con efectos económicos a partir del mes siguiente al de la fecha de resolución.

3.- La ayuda económica básica es puesta al cobro en la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2005 siendo su devengo a principios de enero de 2006.

4.- A este Centro Directivo ha llegado la siguiente información:

1. Informe del Ayuntamiento donde reside la solicitante del posible incumplimiento de ésta de las obligaciones establecidas en el programa de integración.

2. Falseamiento de datos o cualquier maquinación fraudulenta para obtener, conservar o aumentar la cuantía de la ayuda, en concreto el cambio de domicilio sin comunicarlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº. 7.1 establece que “Los perceptores de las ayudas económicas básicas vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento respectivo, en el plazo máximo de quince días naturales, cualquier variación de sus circunstancias personales o familiares que pudieran dar lugar a la extinción o suspensión de la ayuda, comunicándolo éste a la Dirección General de Servicios Sociales en el plazo máximo de diez días”.

II.- El artº. 15.4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, establece que el órgano competente para la concesión “podrá” acordar y proceder a la suspensión cautelar de la ayuda económica básica cuando existan indicios de concurrencia de alguna de las causas de extinción.

III.- En el artº. 15.1, 15.2 y 15.3 de la disposición normativa citada en el fundamento anterior se recogen las causas de la extinción de la ayuda económica básica.

IV.- La competencia para resolver el presente acto corresponde al Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, en virtud de delegación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 7 de noviembre de 2003 (B.O.C. nº 228, de 21 de noviembre).

Por todo ello,

R E S U E L V O:

Único.- Suspender cautelarmente el pago de la ayuda que tiene reconocida Dña. Ursinia del Cristo Martín-Fernández González por los siguientes motivos.

1. El artº. 15.1.d) en concordancia con los artículos 7.5 y 16 del citado Decreto, establece como causa de extinción de la ayuda económica básica el “incumplimiento de las obligaciones en el programa de integración convenido”.

2. El artº. 15.1.g) del citado Decreto, establece como causa de extinción de la ayuda económica básica el “falseamiento de datos o cualquier otra maquinación fraudulenta para obtener, conservar o aumentar las cuantías de las ayudas económicas básicas, sin perjuicio de la acción del reintegro por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Contra el presente acto, podrá dirigirse, en trámite de audiencia, a esta Dirección General de Servicios Sociales, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.-
El Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración, Jesús M. Coello Gil.

2446 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 26 de junio de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por desistimiento de la solicitud de Ayuda Económica Básica, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

Asunto: notificación de resolución de archivo por desistimiento.

La Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales ha dispuesto mediante resoluciones lo que a continuación se transcribe:

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de las solicitudes de ayuda económica básica presentadas por las personas relacionadas en el anexo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por el que se regulan las ayudas económicas básicas y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que las personas relacionadas en el anexo, presentaron solicitud de ayuda económica básica.

2.- Que se les requiere aporten documentación, a efectos de poder subsanar sus expedientes y resolver sus solicitudes de ayuda económica básica.

3.- Que en el mencionado escrito, se les informaba igualmente, de que de no aportar dicha documentación en el plazo de diez días se archivarían sus solicitudes, por desistimiento, previa resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artº. 12.3 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas y el artº. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que: "si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos pre-

vistos en el artículo 42" y se archivará sin más trámite.

II.- La competencia para resolver el presente acto corresponde a la Directora General de Servicios Sociales, conforme a lo dispuesto en el artº. 12.4 del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, y el artº. 9.15 del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Dar por desistidos/as de las peticiones y proceder al archivo de los expedientes iniciados por las personas relacionadas en el anexo.

Segundo.- Notifíquense las resoluciones a los/as interesados/as en el plazo establecido en el artº. 58.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artº. 20.1 del Decreto 212/1991, de 1 de septiembre, de organización de la Administración Autónoma de Canarias y el artº. 12.4, párrafo segundo, del Decreto 13/1998, de 5 de febrero, por el que se regulan las ayudas económicas básicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2006.-
La Directora General de Servicios Sociales, p.d.,
el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

D/DÑA. BEATRIZ ACOSTA MÉNDEZ	AEB2004TF01917
D/DÑA. MANUEL QUEVEDO SANTANA	AEB2005TF01223
D/DÑA. ELENA ISABEL DOMÍNGUEZ SANTOS	AEB2005TF01280
D/DÑA. AMÉRICA PÉREZ CUBAS	AEB2005TF01420
D/DÑA. JUAN C. HERRERA JEREZ	AEB2005TF01457
D/DÑA. Mª CANDELARIA EXPÓSITO RAMOS	AEB2005TF02248
D/DÑA. ELIZABETH CRISTINA DÍAZ SANTANA	AEB2005TF02358
D/DÑA. DANIELE BECCHI	AEB2004TF00740
D/DÑA. NIEVES Mª PIÑERO BETHENCOURT	AEB2005TF01285
D/DÑA. AMALIA ROSA VARGAS LOBO	AEB2005TF01323
D/DÑA. YANILEISY DEL PINO CABRERA	AEB2005TF01451
D/DÑA. FRANCISCO J. NAVARRO CASCAJARES	AEB2005TF02294
D/DÑA. YULHYA ALEJANDRA MARTÍNEZ MELÉNDEZ	AEB2005TF02486

2447 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 28 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 27 de junio de 2006, de la Directora, que acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso interpuesto por Dña. Josefa López Nordelo, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, bajo el número de autos 771/2005, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*

En cumplimiento a lo acordado el 9 de junio de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, en relación con el recurso contencioso-administrativo seguido bajo el nº 771/2005, interpuesto por Dña. Josefa López Nordelo contra la desestimación presunta de la Secretaría General del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.) del requerimiento realizado por la recurrente con fecha 24 de octubre de 2005, al objeto de que la Administración se abstuviera de continuar el llamamiento de aspirantes de la lista de reserva resultante del procedimiento de selección de personal laboral que ha de integrar la citada lista para contratación laboral de duración determinada en los centros de trabajo del S.C.E. y para la cobertura de plazas vacantes de la plantilla, sin ajustarse al orden de las listas definitivas, conforme a lo dispuesto en los artículos

48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo seguido bajo el número de procedimiento 771/2005.

Segundo.- Proceder a la notificación, en aplicación a lo previsto en el artículo 49 de la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, puedan comparecer en los autos de referencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.

Tercero.- Hacer pública la presente Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que todos los posibles interesados en el recurso nº 771/2005, puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente

Resolución, debidamente asistidos por Letrado y representados por Procurador.- La Directora del Servicio Canario de Empleo, Soledad Monzón Cabrera, p.s., el Secretario General del Servicio Canario de Empleo (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03, de la Presidenta del S.C.E.), Emiliano Santana Ruiz.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2006.- La Directora, p.s., el Secretario General (Resolución nº 03-35/0007, de 28.11.03, de la Presidenta del S.C.E.), Emiliano Santana Ruiz.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2448 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 21 de junio de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentada la notificación, sin que la misma se haya podido practicar, a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de las denuncias contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por el Decreto 159/1994, de 21 de julio, y el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de junio de 2006, es por lo que se resuelve:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la resolución que ha recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en sus casos, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en los tablones de edictos correspondientes.

1) TITULAR: Pereira y Martín, S.L.; EXPTE.: GC/200843/O/05; POBLACIÓN: Alcobendas; MATRÍCULA: M-5879-XT; FECHA DENUNCIA: 4 de julio de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2) TITULAR: QSR Systems Unos, S.L.; EXPTE.: GC/200955/O/05; POBLACIÓN: Morro Jable; MATRÍCULA: 9713-BGB; FECHA DENUNCIA: 10 de agosto de 2005; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización careciendo de autorización.

3) TITULAR: Garabote Santos, Manuel; EXPTE.: GC/200873/I/05; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9287-CG; FECHA DENUNCIA: 3 de agosto de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte privado en vehículo ligero.

Puerto del Rosario, a 21 de junio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

2449 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2006, relativa a notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha si-

do adoptada en fecha 22 de junio de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 22 de junio de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles de que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas de que en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) EXPTE.: GC/201025/I/05; TITULAR: Rodríguez Clavijo, Nicomedes; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-9458-AL; FECHA DENUNCIA: 20 de septiembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.9 LOTT, artº. 119 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo del vehículo la autorización de transporte vigente; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2) EXPTE.: GC/201127/O/05; TITULAR: Iniciativas Ciales. Instala. y Construcc., S.L.; POBLACIÓN: Santa María de Guía; MATRÍCULA: 1091-DCP; FECHA DENUNCIA: 20 de septiembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3) EXPTE.: GC/201324/O/05; TITULAR: Estructuras Bouzada, S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 1151-CLR; FECHA DENUNCIA: 11 de noviembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4) EXPTE.: GC/201180/I/05; TITULAR: Comunicación y Logística Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6364-CWW; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5) EXPTE.: GC/201398/O/05; TITULAR: Brass Estanterías, S.L.; POBLACIÓN: San Bartolomé; MATRÍCULA: 6197-CTT; FECHA DENUNCIA: 13 de diciembre de 2005; INFRACCIÓN: artº. 142.8 LOTT, artículos 47

y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 201,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 22 de junio de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Avila.

2450 *ANUNCIO de 27 de junio de 2006, por el que se hace pública la Resolución de 23 de junio de 2006, relativa a la incoación del expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de La Pared de Jandía, situado en el término municipal de Pájara.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1, 36.2.e), 44 y Disposición Adicional Primera 23 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias; modificada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, en el Decreto 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso y transferencias de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de Delegación de Competencias nº 562/04, la Sra. Consejera Delegada ha adoptado la resolución siguiente:

Primero.- Incoar expediente para la declaración del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico de la Pared de Jandía, situado en el término municipal de Pájara, Fuerteventura, según la descripción, delimitación y señalización del yacimiento y del entorno de protección del mismo, que figuran en los anexos que acompañan a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Pájara que, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en el artículo 6.1 del Decreto 111/2004,

de 29 de julio, la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural y conforme al artículo 25 de dicha norma sus modificaciones al seguir el mismo procedimiento, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Que según el artículo 20.2 de la misma Ley, y el 6.2 del citado Decreto cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Que según el artículo 20.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y 6.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, durante la tramitación del procedimiento, en el bien objeto de protección sólo se permitirá la realización de obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieran de llevarse a cabo y aquellas otras de conservación y consolidación indispensables para preservar sus valores históricos. Una vez que se haya producido la declaración de bien de interés cultural, el titular de la licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 20.2, 55 y 56 de la citada Ley, y en el artículo 14 del Decreto 111/2004, de 29 de julio. Y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Sexto.- Dar traslado de la Resolución al Registro General de Bienes de Interés Cultural a los efectos previstos en el artículo 5.3 del Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Séptimo.- Notificar la Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 27 de junio de 2006.- El Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, Antonio F. García Rodríguez.

A N E X O I

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Zona Arqueológica.

A FAVOR DE: La Pared de Jandía.

TÉRMINO MUNICIPAL: Pájara-Fuerteventura.

1.- DESCRIPCIÓN.

El yacimiento arqueológico, La Pared de Jandía, se sitúa en el istmo que une la Península de Jandía con el resto de la isla, en el término municipal de Pájara. Está constituido por una pared de piedra que, según información oral, hasta 1940 atravesaba la isla de norte a sur, desde la costa de Barlovento a la de Sotavento por el istmo de Jandía, en una longitud de 6 km, y por unas 41 estructuras adosadas a ella o en sus inmediaciones.

Las primeras referencias históricas sobre este yacimiento se recogen desde el siglo XV, en la Crónica Francesa de la Conquista, Le Canarien, donde aluden a la existencia de la misma:

La isla de Erbania, que se dice Fuerteventura, contiene 24 leguas francesas de largo y 7 de ancho, y en cierto punto sólo tiene una legua. Allí está una grande y ancha pared que coge todo el país a través, de un mar al otro (Le Canarien. 1980:65).

Pero hay un punto tal, en que no contiene más de una legua de mar a mar. Aquella región es arenosa, y hay allí una gran pared de piedra que atraviesa el país entero, de una orilla a otra (Le Canarien. 1980:167).

En el siglo XVII el yacimiento arqueológico aparece representado en la cartografía de Yñigo de Brizuela (Juan Tous Meliá. Estudio y Edición. 2000:71), atravesando el istmo de Jandía. Más tarde, en la cartografía de Francisco Coello, siglo XIX (Pascual Madoz. Mapas y planos de Francisco Coello. 1986) aparece nuevamente con el topónimo de La Pared y dibujada sobre el terreno de un lado a otro de la isla. Igualmente en la cartografía de Marcial Velázquez de 1849 (Mapa de Fuerteventura. Canarias. Mapas del Centro Geográfico del Ejército), señala al yacimiento con el nombre de La Pared y la representa atravesando la isla por el istmo de Jandía.

El topónimo de Bahía de La Pared aparece también en el siglo XVIII en los mapas de José Varela y Ulloa (Carta esférica de la costa de África desde Cabo Espartel a Cabo Bojador e Islas Canarias. 1787) y Vicente Tofiño de San Miguel (Atlas marítimo de España, año 1789. Carta esférica de una parte del Océano Atlántico. Año 1788).

El Acta nº 477 de los Acuerdos del Cabildo (R. Roldán Verdejo/Delgado González, C. 1967:247) señala en el siglo XVIII la existencia de La Pared: a

los que están cogiendo orchillas en la Dehesa de Jandía, ni tampoco de los que tiene el arrendador de dichas orchillas de la pared.

El viajero René Verneau en el siglo XVIII (1981:152), recoge además para este yacimiento, lo siguiente: a una corta distancia de Chilegua se termina la gran isla o tierra de Majorata. Tan pronto como se da vuelta a la Montaña del Cardón se ve un istmo de seis millas de largo por dos y media de ancho. Es el istmo de La Pared, llamado así porque está cerrado, al Norte, por una muralla inmensa, que dividía antiguamente los reinos de Majorata y Jandía. Los dos reyes vivían raramente en buena armonía y esta muralla los protegía mutuamente de las agresiones del enemigo. Todavía hoy subsiste la misma enemistad entre los majoreros y los pastores de la Península de Jandía. Virtualmente, la muralla persiste, y desde que algunas cabezas de ganado la franquean, son capturadas inmediatamente por el vecino.

La Pared es uno de los yacimientos arqueológicos de la etapa preeuropea más importantes de Fuerteventura y también el mayor, en cuanto a su extensión, en el territorio y cantidad de estructuras que lo conforman.

Debido a la complejidad del yacimiento arqueológico de La Pared, para su descripción se ha separado la estructura propiamente dicha de la pared de las estructuras integradas a la misma.

1.2. La estructura de La Pared de Jandía.

La Pared se localiza al NW de la Península de Jandía casi sobre la línea de costa, a unos 50 m.s.n.m. junto al litoral de Laja Blanca, al pie de una pequeña montaña de unos 90 metros de altura, conservándose en tramos cortos que terminan en la Montaña de Pasa Si Puedes, donde presenta dos ramificaciones, una que coincide con la citada de Laja Blanca y otra que arranca del punto del litoral situado entre la Baja del Erizo y Punta de Guadalupe. Ambos ramales se unen próximos al pie de la Montaña Pasa Si Puedes. Después de este tramo La Pared se pierde, afectada por la carretera que cruza el istmo y sobre todo por las obras de infraestructuras de la urbanización denominada La Pared. Aparece nuevamente al sur de la urbanización, próximo a un depósito de agua localizado junto a la carretera, y sigue casi en recto hasta el mar del sur o sotavento, pasando por la Degollada de Pedro Ponce y discurrendo sobre la ladera del Barranco de los Cuchillos, el cual desemboca en el litoral de Matas Blancas.

La Pared transcurre paralela a la alambrada de Gustav Winter Klingele, desapareciendo donde se bifurca el Barranco de los Cuchillos con el Barranco Vachuelo de los Hernández, para aparecer en las proximidades de una finca dedicada, en el pasado, a

la plantación de tomates. Desde ahí hasta las Casas de Matas Blancas se detectan, casi en línea recta, los restos de la estructura de La Pared, los cuales están alterados por pala mecánica, entre otras causas.

Lo mencionado anteriormente viene a confirmar los datos de la Crónica de la Conquista Le Canarién; que La Pared cerraba el istmo de costa a costa. Igualmente, los datos recopilados por historiadores antiguos e investigadores más cercanos a nuestra era como Sebastián Jiménez Sánchez (en 1946), Elías Serra Rafols (en 1959-60), y los diversos estudios realizados a lo largo de la historia; prospecciones arqueológicas, historiografía oral, etc., señalan que La Pared, situada en el istmo de Jandía, se extendía de mar a mar, de Barlovento a Sotavento.

La altura actual de la estructura raramente supera los 80 cm en la parte norte, mientras que el ancho varía alcanzando en determinados tramos entre 1 y 1,50 metros. Las continuas agresiones que estuvo y está soportando ha provocado casi la desaparición del tramo que llegaba al área costera de Matas Blancas. Las alteraciones más agresivas de este tramo, lo constituyó el aprovechamiento de las piedras de la estructura de La Pared para las construcciones urbanísticas, la realización de la carretera que lleva a Morro Jable, que la destruyó en varios sectores y la apertura de una pista de tierra que va paralela a La Pared. Esta pista constituye en la actualidad la agresión más directa sobre este tramo.

Otro factor a destacar a lo largo del recorrido de La Pared, es la presencia de la alambrada del alemán Gustav Winter Klingele. Esta valla metálica fue puesta en los años 40 prácticamente adosada a La Pared y de la que aún quedan grandes tramos en estado ruinoso. Justamente en la zona de Matas Blancas se hallaba la puerta y casa del guarda del gran latifundio, lo que significó la casi desaparición de la estructura en este punto, consumándose aún más con el asfaltado de la carretera y la construcción de la piscifactoría.

1.3. Estructuras integrantes de La Pared.

Destaca la existencia de 43 estructuras de diferentes tipologías y grados de conservación, unas adosadas al muro de La Pared y otras muy próximas, con material arqueológico en superficie compuesto principalmente por fragmentos de cerámica con diversos motivos de decoración impresa y material malacológico. La relación de las mismas son:

Nº 1.- Cuatro construcciones situadas en la Degollada de Pedro Ponce. Una de ellas es circular y de gran envergadura con varios compartimentos en el interior. En superficie existe material arqueológico.

Nº 2.- Cinco construcciones formadas por amontonamientos de piedras, de pequeño tamaño y forma circular. En superficie existe material arqueológico.

Nº 3.- Construcción de forma ovalada de grandes dimensiones.

Nº 4.- Dos construcciones adosadas de forma ovoide. Tiene otras estructuras deterioradas y poco definibles a sus lados. Existe material arqueológico en superficie.

Nº 5.- Construcción ovoide con otra más pequeña adosada. Existe material arqueológico en superficie.

Nº 6.- Construcción ovalada con dos construcciones más pequeñas adosadas en el lado sur.

Nº 7.- Construcción circular.

Nº 8.- Construcción semicircular. Existe material arqueológico en superficie.

Nº 9.- Construcción ovoide. Existe material arqueológico en superficie.

Nº 10.- Construcción formada por un amontonamiento de piedras que forma una hilera de oeste a este.

Nº 11.- Construcción formada por un amontonamiento de piedras de forma ovoide.

Nº 12.- Construcción circular con otra más pequeña adosada. Existe material arqueológico en superficie.

Nº 13.- Construcción ovalada. Existe material arqueológico en superficie.

Nº 14.- Construcción circular del que parten dos hileras de piedras.

Nº 15.- Construcciones formadas por hileras de piedras que van de este a oeste.

Nº 16.- Construcción ovoide con otra más pequeña adosada.

Nº 17.- Construcción ovoide de grandes dimensiones con piedras hincadas.

Nº 18.- Construcción circular muy deteriorada.

Nº 19.- Construcción circular adosada a la estructura de la pared con otro recinto más pequeño en su lado norte. Existe material arqueológico en superficie.

Nº 20.- Construcción circular con un amontonamiento de piedras próximo.

- Nº 21.- Piedra hincada de grandes dimensiones.
- Nº 22.- Construcción circular con otra adosada en el lado norte.
- Nº 23.- Construcción bastante deteriorada en la que sólo quedan, en superficie, piedras sueltas.
- Nº 24.- Construcción alterada por pala mecánica.
- Nº 25.- Construcción circular de pequeñas dimensiones.
- Nº 26.- Construcción de grandes dimensiones con varias dependencias en el interior. Gran cantidad de material arqueológico en superficie.
- Nº 27.- Construcción de grandes dimensiones, bastante alterada.
- Nº 28.- Construcción circular.
- Nº 29.- Amontonamiento de piedras.
- Nº 30.- Amontonamiento de piedras.
- Nº 31.- Construcción pequeña de forma circular.
- Nº 32.- Construcción formada por acumulación de piedras de forma indefinida.
- Nº 33.- Construcción circular con piedras hincadas y otras planas que forman asientos. Esta estructura es denominada tagoror de Jandía.
- Nº 34.- Construcción circular de grandes dimensiones.
- Nº 35.- Construcción de mediano tamaño bastante deteriorada.
- Nº 36.- Construcción muy alterada que forma un amontonamiento de piedra, probablemente producido por un tractor.
- Nº 37.- Construcción muy alterada.
- Nº 38.- Construcción de forma circular.
- Nº 39.- Construcción alterada por la pista de tierra y por pala mecánica.
- Nº 40.- Construcción alterada por la pista de tierra y por pala mecánica.
- Nº 41.- Construcción alterada por la pista de tierra y por pala mecánica.
- Nº 42.- Construcciones rectangulares muy deterioradas.

Nº 43.- Restos de la alambrada que el general Gustav Winter mandó a poner paralela, y en algunos tramos encima, de La Pared de Jandía. Los motivos de su construcción fueron varios, aunque todos parecen relacionados con el ganado; fue precisamente a causa de la ganadería cuando por el año 62 la familia Winter valló con una alambrada de espinos que colocada de costa a costa en el istmo de la pared, hacía de frontera delimitadora entre la Península de Jandía y el resto de Fuerteventura. “Nuestros medianeros, dice Dña. Isabel Winter, protestaban porque faltaba ganado ya que cuando los medianeros acudían a Jandía a pastorear, al no existir control alguno, salían con más cabezas de ganado que las que verdaderamente entraban”.

También para salvaguardar de contactos con otras razas a su ganado “Karakul” de los que entraban sin control alguno. “Las vallas se colocaron con la intención exclusivamente de proteger la propiedad del ganado, no sólo del nuestro sino de los ganaderos que trabajaban también en la zona” (La Provincia. 11:1991).

Considerando lo expuesto, La Pared de Jandía constituye un conjunto de notable relevancia en el panorama de la arqueología insular. Además del referido interés arqueológico, este conjunto se inserta en un espacio de gran significación histórica para los majoreros, lo que conlleva a reforzar aún más su notorio valor cultural.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO LA PARED DE JANDÍA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL CON LA CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA.

2.1. Descripción de la delimitación del Bien de Interés Cultural.

Para definir la delimitación del Bien de Interés Cultural de La Pared de Jandía se han tenido en cuenta los vestigios del yacimiento arqueológico observables en la superficie del terreno, formado por los restos de La Pared y las estructuras integradas a la misma, la configuración de los espacios que ocupó La Pared, que aunque físicamente los restos de La Pared no son visibles sobre el terreno se conserva el medio natural donde posiblemente fue construida, así como la documentación oral y escrita, las cuales determinan que desde el siglo XV La Pared atravesaba la isla en toda su longitud por el istmo de Jandía.

Teniendo en cuenta esto se fija el perímetro de la delimitación del Bien de Interés Cultural, constituido por La Pared y las estructuras integradas a la misma, en dos metros, que en unos casos, sigue a ambos lados de La Pared y en otros, cuando existen estructuras integrantes al yacimiento arqueológico, los dos metros contarán a partir del margen exterior

de dichas estructuras con respecto a la estructura de La Pared.

Para mejor comprensión de esta delimitación se dividió ésta en tres ámbitos, atendiendo al espacio geográfico donde se ubica y diferentes grados de conservación.

- El primer ámbito se ubica en la zona de la Urbanización de La Pared y comprende los tramos que ininterrumpidamente van desde el litoral de Laja Blanca hasta la Montaña de Pasa Si Puedes, y desde Punta Guadalupe-Baja de los Erizos hasta la Montaña de Pasa Si Puedes. Ambos ramales se unen en la ladera NW de esta Montaña. Desde este punto La Pared está prácticamente desaparecida, conservándose un tramo al norte de la urbanización, próximo a un depósito de agua del Consorcio.

Después de este pequeño tramo, La Pared está destruida en la zona que comprende la urbanización, siendo ocupado este espacio por calles asfaltadas y edificaciones de carácter turístico, alterando con ello el entorno natural que ocupaba La Pared.

- El segundo ámbito comprende el tramo que parte al sur de la urbanización, cercano a otro depósito de agua del Consorcio, localizado junto a la carretera FV-605. Desde ahí La Pared se interrumpe por dicha carretera para seguir nuevamente por la ladera norte de Montañetas de Pedro Ponce. Desde ahí La Pared discurre por la ladera oeste del Barranco Vachuelo de los Hernández hasta llegar a la bifurcación con el Barranco de los Cuchillos. Este ámbito presenta 30 estructuras de diversa tipología y naturaleza.

- El tercer tramo corresponde a la zona que va desde la bifurcación del Barranco de Los Cuchillos con el de Vachuelo de los Hernández hasta Matas Blancas. En este ámbito La Pared está bastante degradada debido a diferentes actividades desarrolladas en la zona; extracción de piedra cal, de cuya actividad quedan dos hornos en el lugar, preparación de suelos para el cultivo de tomates, aprovechamiento de las piedras de la estructura de La Pared para construcciones urbanísticas, realización de la carretera FV-20 que lleva a Morro Jable, construcción de la piscifactoría, apertura de pistas de tierra, etc.

En este tramo La Pared transcurre casi en línea recta hasta el mar de Matas Blancas. Paralela a la misma discurre la alameda de Winter. En su tramo final se interrumpe, desapareciendo por la carretera general y el edificio de la piscifactoría.

Este ámbito lo integran cuatro construcciones, alteradas en su mayoría por la pista de tierra y por pala mecánica, presentando diferentes grados de conservación.

Aunque el yacimiento arqueológico en esta zona se encuentra muy deteriorado en superficie, todavía se conserva el entorno natural donde fue construida La Pared.

La delimitación del Bien de Interés Cultural de La Pared de Jandía alcanza una superficie de 332.238 metros cuadrados. El trazado exacto del mismo está definido por las coordenadas U.T.M., cuya relación se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

2.2. Descripción de la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural.

A partir del perímetro establecido para la delimitación del Bien de Interés Cultural, La Pared de Jandía, se ha delimitado su entorno de protección, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

El espacio propuesto como entorno de protección del yacimiento arqueológico, La Pared de Jandía, abarca una superficie de 2.008.792 metros cuadrados y su perímetro se encuentran señalizado físicamente sobre el terreno con pequeños clavos pintados de rojo.

La descripción literal de la delimitación del entorno de protección es la siguiente:

- Zona de la Urbanización de La Pared (Ámbito 1).

La línea de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural de La Pared de Jandía se inicia en esta zona, en el litoral de Laja Blanca (punto nº 1). Desde ahí discurre en dirección este hasta llegar a la base de la ladera sur de una elevación de 90 metros de altura (punto nº 2). Desde ahí la línea de delimitación quiebra hacia el sur atravesando una pista de tierra, un barranco y la carretera FV-605, hasta llegar al punto nº 6. Desde ahí la línea de delimitación sigue en la misma dirección pasando por la ladera oeste de Montaña Pasa Si Puedes (puntos 7, 8, 9 y 10), hasta llegar al punto nº 11, situado en el borde de la carretera FV-605. Desde ahí la línea sigue en dirección sur hasta llegar al borde interior de la primera calle asfaltada (próxima a la carretera FV-605) de la Urbanización de La Pared (punto nº 12). Desde ahí la línea quiebra en dirección oeste pasando por encima del borde de dicha calle hasta llegar al punto nº 13. Desde ahí la línea quiebra en dirección norte hasta el punto nº 14, donde vuelve a quebrar en dirección oeste, prolongándose hasta el litoral de Punta Guadalupe, punto nº 18. Desde ahí la línea de delimitación discurre por encima del borde del litoral en dirección norte hasta llegar al punto nº 19. Desde ahí la línea quiebra en dirección noreste hasta el punto nº 20. En este punto la línea vuelve a quebrar en dirección este hasta llegar al punto nº 21, situado al pie de la cara noroeste de un pequeña elevación.

Desde ahí la línea de delimitación sigue en dirección norte hasta el punto nº 24, donde quiebra hacia el oeste, prolongándose hasta el punto nº 25, situado en el litoral. Desde ahí la línea va en dirección norte por encima del borde del litoral hasta unirse al punto de inicio de la delimitación del entorno de protección de este ámbito.

- Zona de Montañetas de Pedro Ponce y Matas Blancas (Ámbitos 2 y 3).

La línea de delimitación del entorno de protección se inicia en el punto nº 1, situado en la esquina este del borde exterior de la calle sin asfaltar ubicada al sur de la Urbanización de La Pared. Desde este punto la delimitación sigue en dirección sur atravesando la carretera FV-605 (puntos 2 y 3) y subiendo la ladera norte de Montañetas de Pedro Ponce hasta llegar al punto 6. De ahí la línea quiebra en dirección este discuriendo por la cima de Montañetas de Pedro Ponce hasta llegar al punto nº 8. Desde ahí, la línea vuelve a quebrar en dirección sur siguiendo por encima de Montañetas de Pedro Ponce hasta el punto nº 11. Desde ese punto la línea desciende la ladera sur de Montañetas de Pedro Ponce discuriendo en dirección sur hasta el punto nº 19. Desde este punto la línea quiebra suavemente en dirección suroeste atravesando el cauce del Barranco de los Cuchillos, yendo paralela al cauce de dicho Barranco (puntos del 20 al 23). En el punto nº 23 la línea vuelve a quebrar en dirección sur siguiendo la curvatura del cauce del Barranco hasta llegar al punto nº 24. Desde este punto la línea cruza el Barranco de los Cuchillos para pasar a la ladera este del Tablero de los Almacenes, puntos desde el 25 al 33, situado este último en el borde de la carretera FV-20. Desde ahí la línea discurre por dicho borde en dirección oeste hasta el punto nº 36. Desde este punto la línea de delimitación quiebra hacia el norte pasando por la ladera oeste del Tablero de los Almacenes, puntos del 37 al 46. Desde el punto 46 la línea de delimitación pasa por la parte alta de las laderas este de Piedras Negras hasta llegar al punto nº 55, donde la línea de delimitación empieza a descender la ladera norte de Montañetas de Pedro Ponce, atravesando la carretera FV-605, hasta llegar al punto nº 58, situado en el borde oeste de la calle sin asfaltar situada en la parte sur de la Urbanización de La Pared. Desde ahí la línea quiebra en dirección este discuriendo por encima del borde de dicha calle hasta unirse al punto nº 1, inicio de la línea de delimitación del entorno de protección de estos ámbitos.

El trazado exacto de la delimitación del entorno de protección está definido por las coordenadas U.T.M. cuya relación se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

2.2.1. Criterios aplicados para la delimitación del entorno de protección de La Pared de Jandía.

Para la delimitación del entorno de protección del yacimiento arqueológico La Pared de Jandía, se tuvo en cuenta la extensión del yacimiento arqueológico y la gran cantidad de construcciones y material arqueológico que lo conforman; el interés arqueológico e histórico suscitado por los investigadores en la interpretación del yacimiento arqueológico de La Pared; por constituir a través de la historia el concepto físico que delimitaba la Península de Jandía con el resto de la isla; y por ser un yacimiento con una elevada fragilidad muy vulnerable a la acción antrópica.

2.2.1.1. La extensión del yacimiento y la gran cantidad de construcciones y material arqueológico que lo conforman.

Uno de los criterios utilizados para la delimitación del entorno de protección del yacimiento arqueológico de La Pared de Jandía está basado principalmente en la extensión que ocupa dicha construcción, atravesando la isla por el istmo de Jandía, y la gran cantidad de estructuras integradas a la misma. Constituye, por tanto, un yacimiento de envergadura donde abundan las estructuras arqueológicas repartidas a lo largo de La Pared.

Igualmente la abundancia de material arqueológico en superficie, disperso en la mayoría de las estructuras, es otro factor relevante a tener en cuenta para la delimitación del entorno de protección. Por ello, se han tenido en cuenta en dicha delimitación, no sólo las estructuras arqueológicas documentadas, sino también el material arqueológico que pudiera existir en los alrededores, siendo el espacio delimitado como entorno de protección el suficiente para garantizar la conservación de las estructuras integrantes de La Pared, así como el material arqueológico existente en superficie, y el que pudiera descubrirse en el subsuelo en futuros estudios arqueológicos.

2.2.1.2. El interés arqueológico e histórico suscitado entre los investigadores en la interpretación del yacimiento arqueológico de La Pared.

Existen varias interpretaciones sobre La Pared de Jandía entre las que destacan; la señalada por varios autores en el sentido de que La Pared era simplemente un muro para evitar disputas a propósito de pastos y ganado impidiendo, de esta forma, la entrada del ganado a una zona de grandes recursos acuíferos y florísticos como es la dehesa de Jandía; los que interpretan a La Pared como un muro de carácter defensivo, tal y como apunta el profesor Elías Serra Rafols, el cual cree que la presencia de recintos distribuidos a lo largo del trazado del muro, supera la mera función de "amojonamiento o des-

linde para evitar dudas y disputas de pastos y ganado” (E. Serra Rafols. 1960:373, cita en J.C. Cabrera. 1996:297).

Por otra parte, el investigador José C. Cabrera (1996:298-299), refiriéndose a La Pared, apunta que en ningún caso debemos desdeñar su naturaleza estratégica asociada a la vigilancia, el control y la defensa del territorio, sin que ello suponga que nos hallemos ante una especie de “muralla china” o “muro de Adriano” en miniatura. Basándose en este carácter defensivo, algunos investigadores piensan que La Pared de Jandía fue la línea física de separación entre los dos reinos majoreros mencionados por las Crónicas de la Conquista Le Canarien. Sin embargo autores como M.C. del Arco y J.F. Navarro (1987:34) rechazan tal posibilidad, ante la tremenda desproporción existente entre la superficie de una y otra demarcación, que haría muy difícil el mantenimiento de un equilibrio entre ambas unidades políticas.

Frente a la hipótesis que sugiere una división de Fuerteventura a nivel del istmo de Jandía, determinados documentos entre los que se encuentra la Crónica de la Conquista Le Canarien (1980:182), insinúan una frontera más hacia el centro de la isla: ... también tiene hacia el centro del país un muro de piedra muy grande, que en aquel punto se extiende por todo lo ancho del país, de un mar al otro (Le Canarien. 1980:182). Igualmente J. Abreu Galindo en 1596 (J. Abreu Galindo. 1977:60), además de mencionar La Pared de Jandía, vuelve a relatarnos una frontera ubicada más al norte: Estaba dividida la isla de Fuerteventura en dos reinos, uno desde donde está la villa hasta Jandía, y la pared de ella; y el rey de esta parte se llamó Ayose; y el otro desde la villa hasta Corralejo; y éste se llamó Guise. Y partía estos dos señoríos una pared de piedra, que va de mar a mar, cuatro leguas. En un documento de los Acuerdos del Cabildo de 1612 (R. Roldán Verdejo/C. Delgado González. 1970:93) relata que Guise se divide de Ayose por la línea que va del Barranco de La Torre hasta la Peña Horadada. La Parte norte correspondería a Guise, la del sur a Ayose. Coincidiendo así con la descripción de Abreu Galindo.

Considerando todas estas teorías planteadas con respecto a La Pared de Jandía y siguiendo a J. Abreu Galindo que se refiere a la existencia de dos murallas que dividían Fuerteventura -una en Jandía y otra en el centro de la isla- investigadores como Antonio Tejera y Rafael González (1987:148-149) plantean para la Península de Jandía la utilización de este territorio como una zona de reserva ecológica, explotada en épocas críticas de escasez. Otros autores, no obstante, suponen la existencia de tres reinos separados por muros de piedra, o bien que en el momento de la conquista sólo existían dos muros de piedra con función limítrofe pero corres-

pondiendo a horizontes cronológicos distintos, lo que supondría procesos de anexión y pérdidas territoriales, asociados con el fenómeno de la guerra interna (José C. Cabrera. 1996:304).

Ante tales hipótesis, el yacimiento arqueológico de La Pared de Jandía sigue constituyendo un referente para los investigadores en cuanto a esclarecer aspectos relacionados con la etapa preeuropea de la isla. Por ello y dado el carácter arqueológico del yacimiento, donde suele haber bienes enterrados y no perceptibles en superficie, se hace indispensable fijar un sector de terreno circundante a los vestigios arqueológicos, que pudiera albergar restos materiales esenciales para el correcto conocimiento e interpretación de la misma.

2.2.1.3. La Pared como concepto físico de delimitación de la Península de Jandía del resto de Fuerteventura.

La Península de Jandía se diferencia del resto de la isla por dos aspectos bien diferenciados; el geográfico, al constituir una península donde la presencia de La Pared y el istmo proporciona una división geográfica y física diferenciada del resto de la isla; el económico, donde el concepto de dehesa como zona de pasto para la alimentación del ganado ha sido la constante histórica más definidora de la Península de Jandía.

Sin embargo, pensamos que es el aspecto cultural el que le proporciona una mayor identidad y definición a esta península. Este contenido cultural está fundamentado en la existencia de La Pared de Jandía, a la que consideramos como un yacimiento con claro significado político, aunque todavía no sepamos bien qué separa (Antonia Perera Betancort. 1993:469).

La Península de Jandía, después de la conquista europea pasó a ser propiedad de los Señores Territoriales y desde entonces y hasta el siglo XX constituyó una dehesa rica en pastos, con varios manantiales naturales, a la que acudían a pastar los ganados del resto de la isla. También se criaban allí gran número de reses en estado semisalvaje, que se reunían y contaban periódicamente en las apañadas. En las crestas del Macizo de Jandía abundaba una especie de líquen, la orchilla, con propiedades tintóreas, muy usada en la industria textil, y que se recolectaba para exportarla a Europa. Se considera que la obtención de este producto tintóreo constituyó uno de los móviles de la conquista.

En las primeras décadas del siglo XX, se produjeron una serie de hechos que tuvieron una enorme influencia en la evolución posterior de la Península de Jandía. El único caserío de la Península, Cofete, comenzó a perder importancia a favor del

pueblo pesquero de Morro Jable. En 1935 muere el propietario de la dehesa. En 1937 era arrendatario de la misma un ingeniero militar alemán llamado Gustav Winter Klingele, que desempeñó un papel transcendental en la evolución histórica reciente de la Península de Jandía, quien poco a poco se convierte en el dueño de la mejor parte y en accionista único de Dehesa de Jandía, S.A., entidad que había adquirido en 1941 la Península de Jandía.

En los años 60-70, con la introducción del turismo, Jandía deja de ser el paraje desierto y despoblado para convertirse en un lugar de ocio para turistas. Sus inmensas playas constituyen el principal reclamo de una industria que ha transformado su territorio y ha incrementado su población, hasta convertirla en la zona de mayor desarrollo turístico de la isla (Rosario Cerdeña Ruiz, Ignacio Hernández Díaz. 2001:112-123).

Inmerso en estos acontecimientos, el yacimiento arqueológico de La Pared y su entorno natural se configuran como elementos físicos esenciales, desde el cual se define el concepto de Península de Jandía. Ambos, pared y entorno, tienen un significado especial para la población de Fuerteventura resultando, a través de los siglos, fundamentales para entender el espacio que abarca la dehesa de Jandía dentro del territorio de la isla. Por ello, el espacio propuesto como entorno de protección del yacimiento arqueológico de La Pared es el idóneo para conservar el ambiente físico y natural en cuyo contexto fue realizada La Pared y las estructuras integradas a la misma.

2.2.1.4. La Pared constituye un yacimiento con una elevada fragilidad muy vulnerable a la acción antrópica.

Hay que destacar que tanto La Pared como las estructuras que la integran han sufrido varias agresiones por acciones de sorriba, extracción de piedra, aperturas de carreteras y pistas de tierra, desapareciendo incluso, el muro en tramos bastantes importantes. Dado el acelerado ritmo de construcciones urbanísticas que está teniendo la zona, se hace necesario un entorno de protección con un espacio suficiente para asegurar la conservación de este bien cultural, frente a los procesos de expansión urbanística y los usos y aprovechamiento que se vienen desarrollando en el área circundante a la zona donde se sitúa el yacimiento. Todo ello con el fin de salvaguardarlo para el disfrute de todas las personas que vivimos en el presente y con el objetivo de poder transmitirlo a las futuras generaciones en un estado de conservación digno.

En definitiva, el entorno de protección propuesto, se justifica entre otras causas, por consti-

tuir el espacio visual y ambiental natural de La Pared de Jandía, abarcando un territorio en el que se hace necesario evitar cualquier intervención que pudiera suponer una alteración de las condiciones de contemplación del yacimiento arqueológico o de su relación con el medio con el que guarda una relación sustancial. De tal forma, que todas las actividades e intervenciones en el entorno de protección tienen que estudiar con mucho detalle su tratamiento para evitar afecciones físicas negativas en el conjunto. Así el Decreto 111/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 157, de 13.8.04) por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, en su artículo 15.2, determina que se podrán incluir los criterios que deben regir las futuras intervenciones sobre el bien, así como las limitaciones al uso a que viene destinándose, en caso de resultar incompatibles con su preservación. Siguiendo este artículo se propone determinar y limitar algunos criterios sobre actividades que vienen dándose en La Pared de Jandía, así como las de algunas intervenciones que podrían realizarse en el futuro. Estos criterios tienen como objetivo preservar al conjunto arqueológico del deterioro y conservarlo lo menos alterado posible. Serían las siguientes:

- Las intervenciones en el entorno de protección del yacimiento arqueológico de La Pared, no podrán alterar el carácter paisajístico del área ni perturbar la visualización del bien a proteger. Asimismo, se prohibirá cualquier movimiento de tierras que comporte una alteración grave de la geomorfología y la topografía del territorio.

- Se garantizará la protección en el entorno de protección de posibles elementos arqueológicos ocultos en el subsuelo. Ello significará que determinadas intervenciones en lugares donde exista presunción de la existencia de elementos arqueológicos, tendrán que ir acompañados o bien de un estudio arqueológico/histórico previo o bien de un seguimiento por un técnico cualificado durante las obras.

- Se limitará el paso rodado por las pistas de tierra existentes en el yacimiento arqueológico de La Pared así como en su entorno de protección, especialmente las pistas que pasan paralelas a la estructura de La Pared en las zonas de Punta Guadalupe y Matas Blancas. Esta última ha dañado gravemente al yacimiento y su uso actual resulta incompatible con su preservación.

- Se limitará el paso indiscriminado de rebaños de ganado sobre el conjunto arqueológico de La Pared. El pateo constante del ganado en la zona ha provocado numerosos destrozos en las estructuras del yacimiento.

- Se prohibirá la actividad ecuestre que se realiza actualmente paralela a La Pared en la zona de Laja Blanca. El paso continuo de los caballos ha dejado un surco profundo que bordea a la estructura perjudicándola gravemente.

- Como entre las funciones primordiales del entorno de protección, aparte de la física, es la protección paisajística del propio bien se deben controlar e incluso mejorar tanto los aspectos de visuales como los de visualización del conjunto. Para lograr este objetivo es necesario tener en cuenta en el futuro, entre otras cosas, la eliminación de las torretas de Unelco ubicadas en el entorno de protección del bien.

BIBLIOGRAFÍA

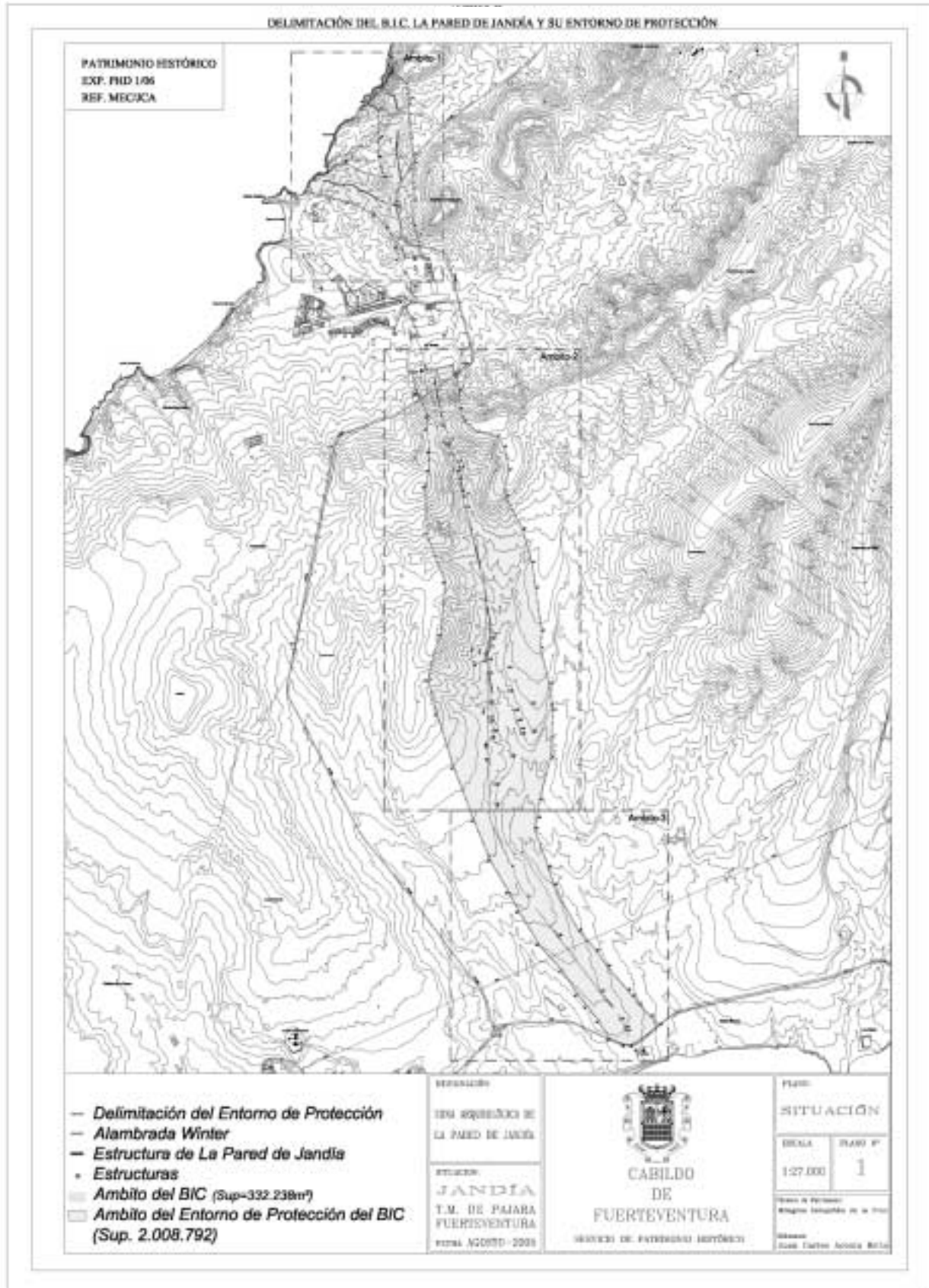
- Abreu Galindo, Fr. J. Historia de la Conquista de las Siete islas de Canaria. Goya Ed. Santa Cruz de Tenerife. 1977.
- Arco Aguilar, M.C./Navarro Mederos, J.F. Los aborígenes. Centro de la Cultura Popular Canaria. Santa Cruz de Tenerife. 1987.
- Cabrera Pérez, J.C. La prehistoria de Fuerteventura: un modelo insular de adaptación. Cabildo de Fuerteventura, Cabildo de Gran Canaria. Islas Canarias. 1996.
- Canarien, Le. Crónicas francesas de la Conquista de Canarias. Introducción y traducción de Alejandro Cioranescu. Aula de Cultura de Tenerife. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1980.
- Cerdeña Ruiz, R./Hernández Díaz, I. Apuntes Históricos sobre Cofete. Jandía, Fuerteventura (121-153) en Homenaje a Francisco Navarro Artiles. Academia Canaria de la Lengua. Cabildo de Fuerteventura. Islas Canarias. 2004.
- Madoz, Pascual: Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar. Madrid. 1845-1850. Mapas y planos de Francisco Coello (1848-1870). Ámbito Ediciones, S.A. 1986. Valladolid.
- Martín Luzardo, Juan P. Orígenes de la propiedad en la Península de Jandía. Segunda Edición. Fuerteventura. 2003.
- Perera Betancort, A. Jandía elementos de análisis para una interpretación arqueológica de la cultura de los majos. V Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo V. Cabildo de Fuerteventura y Lanzarote. Puerto del Rosario. 1993.
- Provincia, La. Jandía, la fábrica del "otro" queso mayorero. Artículo escrito por Pedro Socorro. Página 11. Sábado, 10 de agosto de 1991.
- Roldán Verdejo, R./Delgado González, C. Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1605-1659). Fontes Rerum Canariarum XV. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1970.
- Roldán Verdejo, R./Delgado González, C. Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1660-1728). Fontes Rerum Canariarum XV. Instituto de Estudios Canarios. La Laguna. 1967.
- Serra Rafols, E. De arqueología Canaria (1959). Revista de Historia, números 125-128. La Laguna. 1959.
- Notas histórico-arqueológicas acerca de Fuerteventura. El Museo Canario, números 75-76. Las Palmas, 1960.
- Tejera Gaspar, A./González Antón, R. Jandía elementos de análisis para una interpretación arqueológica de la cultura de los majos. V Jornadas de Estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo V. Cabildo de Fuerteventura y Lanzarote. Puerto del Rosario. 1993.
- Tofiño de San Miguel, Vicente. Atlas marítimo de España, año 1789. Carta esférica de una parte del Océano Atlántico (incluye las Islas Canarias). Año 1788. Fondo del Archivo Histórico Insular del Cabildo de Fuerteventura.
- Tous Meliá, Juan. Visita de las Yslas y Reyno de la Gran Canaria. Hecha por Don Yñigo de Bri-zuela Hurbina ... Con asistencia de Próspero Cazorla. Estudio y Edición de Juan Tous Meliá. Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica. 2000.
- Jiménez Sánchez, S. Principales yacimientos arqueológicos de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura descubiertos, explorados y estudiados desde 1946 a 1951 inclusive. Faycan, nº 3. Las Palmas. 1952.
- Varela y Ulloa, José. Carta esférica de la costa de África desde Cabo Espartel a Cabo Bojador e islas adyacentes. Año 1787. Fondo del Archivo Histórico Insular del Cabildo de Fuerteventura.
- Velázquez, M. Marcial. Mapa de Fuerteventura. Canarias. 1849. Mapas del Centro Geográfico del Ejército.
- Verneau, R. Cinco años de Estancia en las Islas Canarias. Ed. J.A.D.L. La Orotava. 1981.

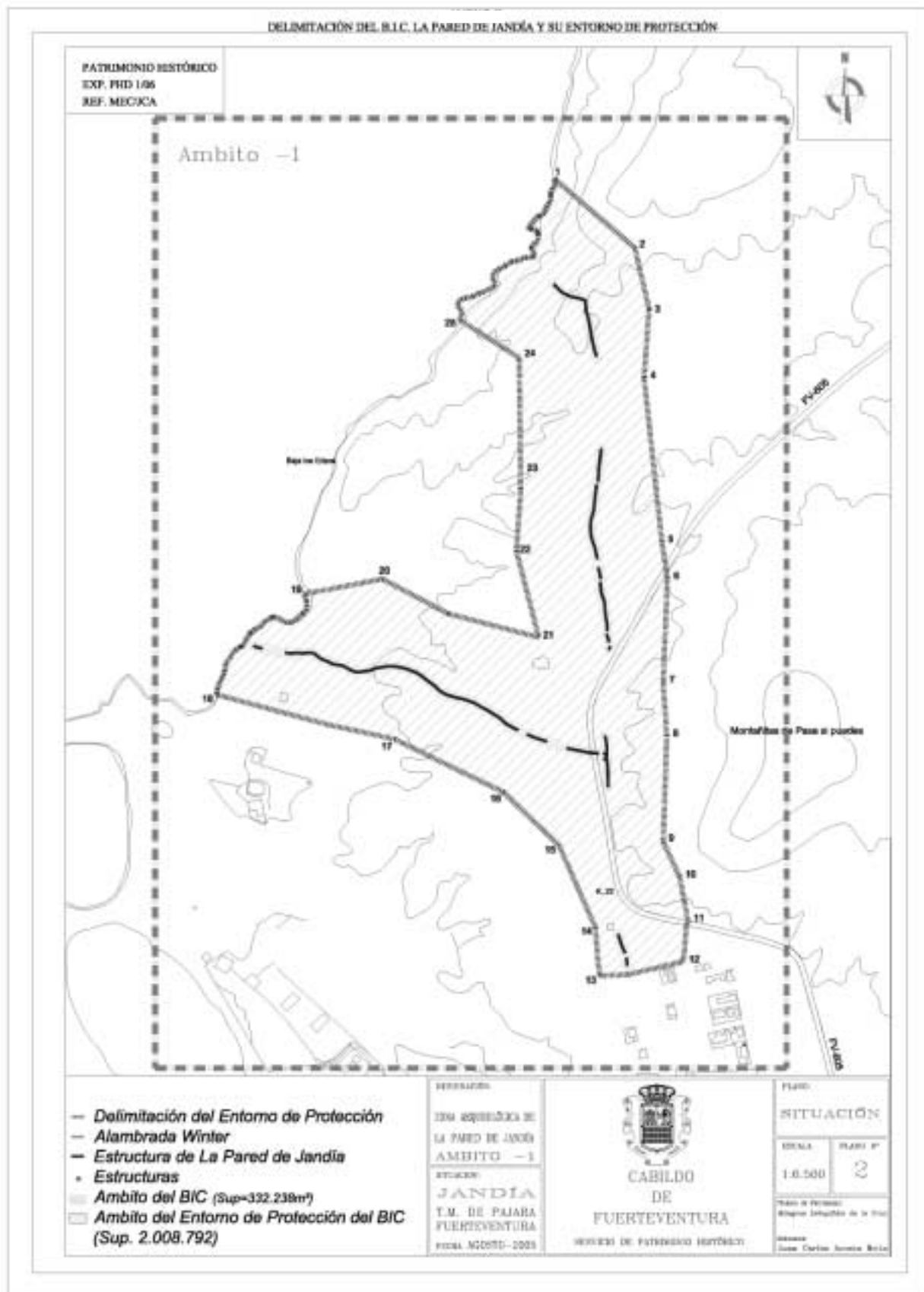
COORDENADAS UTM (ámbito del entorno de protección)

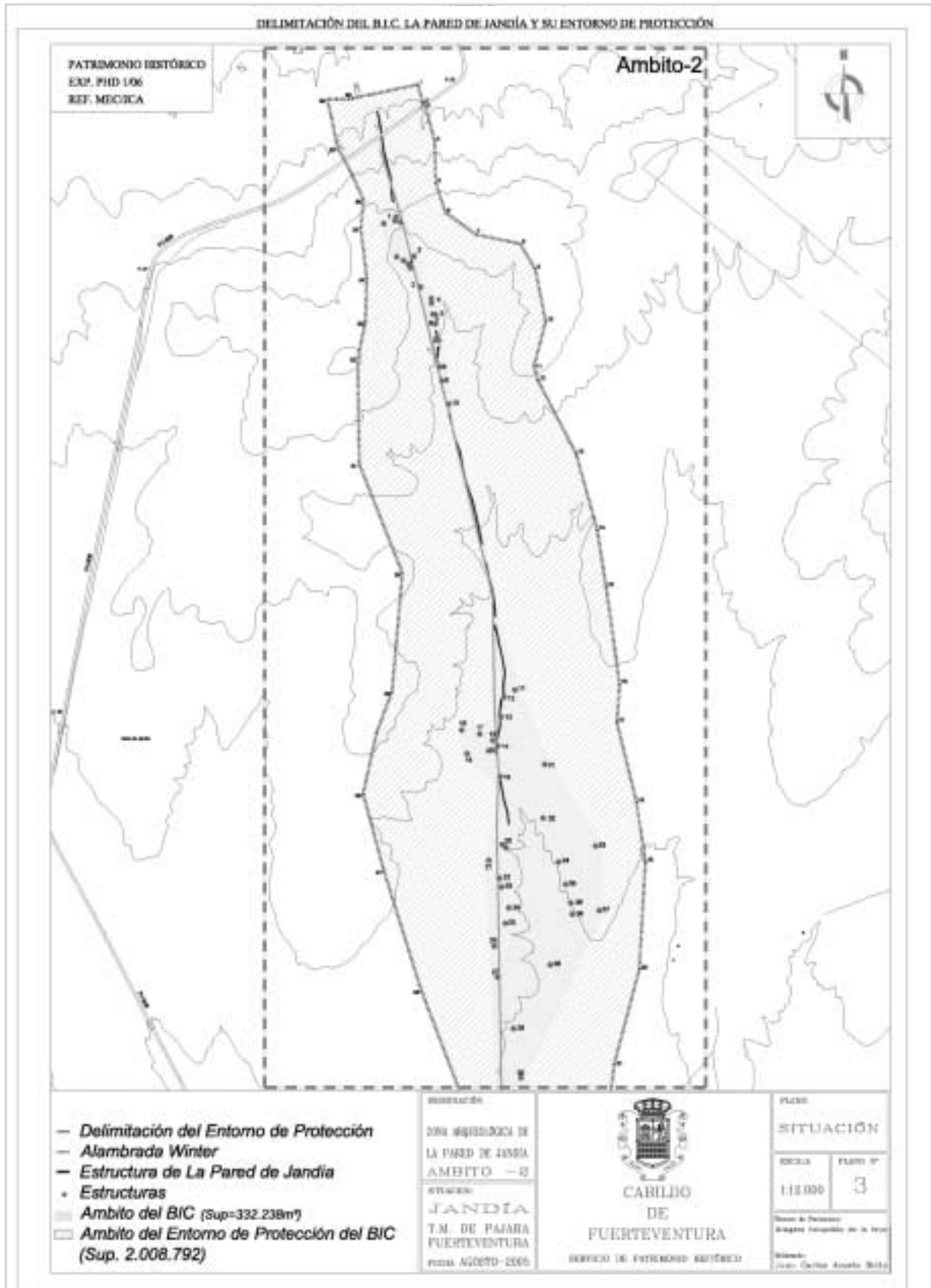
AMBITO-1		
PUNTOS	X	Y
1.	577023	3122521
2.	577137	3122424
3.	577157	3122338
4.	577150	3122241
5.	577175	3122010
6.	577183	3121958
7.	577177	3121812
8.	577182	3121586
9.	577177	3121586
10.	577200	3121537
11.	577212	3121475
12.	577205	3121417
13.	577087	3121397
14.	577081	3121466
15.	577030	3121581
16.	576952	3121656
17.	576798	3121731
18.	576546	3121793
19.	577670	3121935
20.	577781	3121957
21.	577023	3122521
22.	576975	3121874
23.	576976	3122085
24.	576974	3122269
25.	576890	3122322
AMBITO-2		
1.	577404	3120775
2.	577418	3120727
3.	577423	3120720
4.	577448	3120628
5.	577451	3120519
6.	577476	3120442
7.	577556	3120385
8.	577670	3120361
9.	577709	3120295
10.	577736	3120159
11.	577706	3120043
12.	577716	3120006
13.	577815	3119815
14.	577870	3119617
15.	577893	3119469
16.	576928	3119217
17.	576921	3119117
18.	576972	3118909
19.	577995	3118754

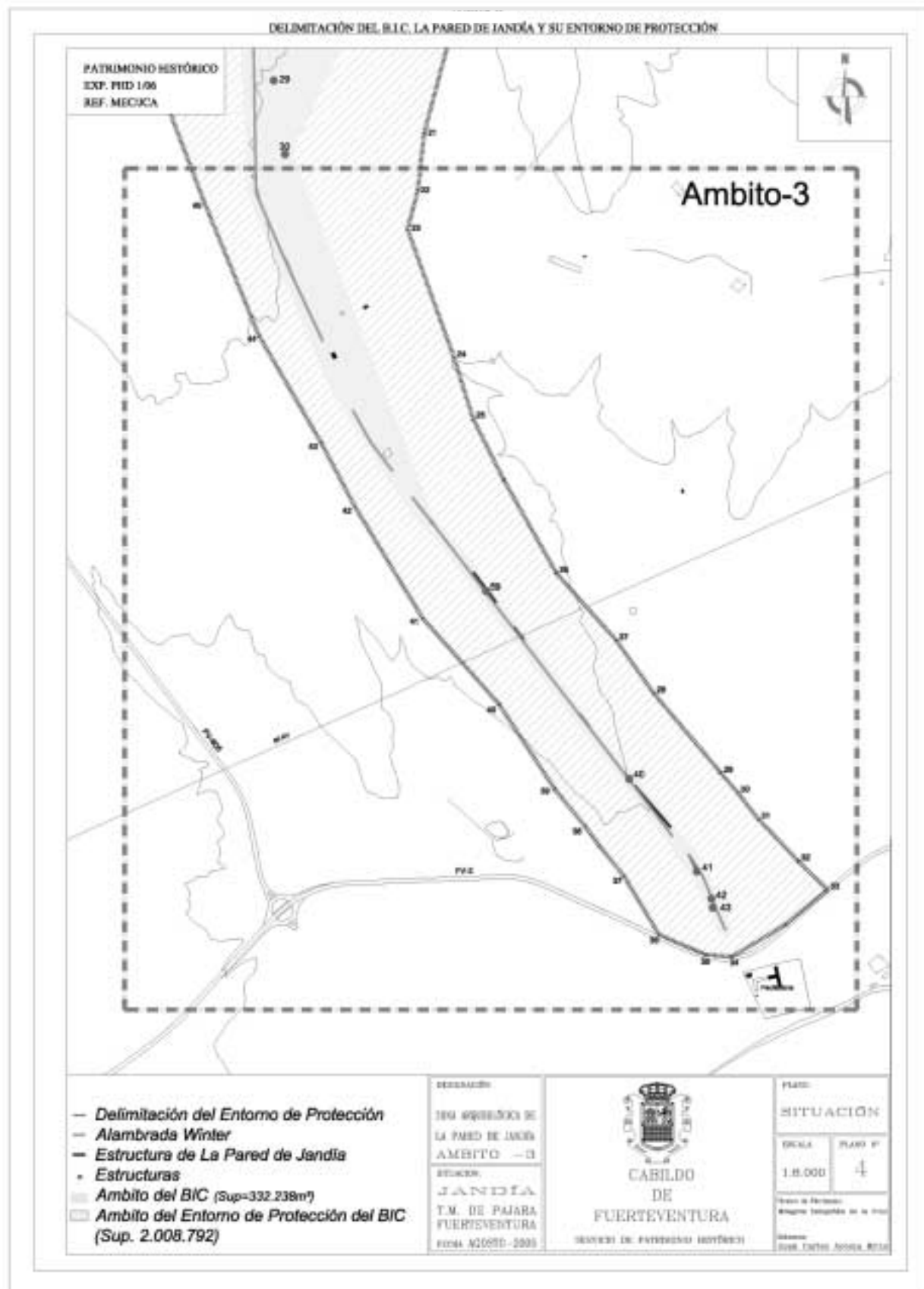
20.	577979	3118474
21.	577914	3128229
46.	577413	3118420
47.	577316	3118731
48.	577262	3118931
49.	577337	3119196
50.	577363	3119505
51.	577252	3119788
52.	577248	3120064
53.	577268	3120158
54.	577271	3120271
55.	577256	3120402
56.	577263	3120475
57.	577196	3120609
58.	577169	3120737
59.	576235	3120739
AMBITO-3		
22.	577903	3118129
23.	577885	3118062
24.	577966	3117838
25.	577999	3117732
26.	578144	3117463
27.	578248	3117346
28.	578313	3117254
29.	578430	3117115
30.	578459	3117081
31.	578495	3117035
32.	578564	3116962
33.	578615	3116912
34.	578450	3116796
35.	578403	3116799
36.	578322	3116834
37.	578261	3116936
38.	578194	3117022
39.	578141	3117087
40.	578044	3117235
41.	577911	3117385
42.	577794	3117578
43.	577735	3117690
44.	577627	3117876
45.	577532	3118108

ANEXO II









ANEXO III

Foto n° 1 y 2: Estructura de La Pared de Jandía



Fotos nº 3 y 4: Estructura de La Pared y la alambrada de Winter



Fotos 5 y 6: La alambrada de Winter





Foto nº 7: Construcción próxima a La Pared



Foto nº 8: Construcción situada en la Degollada de Pedro Ponce



Foto nº 9: Construcción adosada a La Pared

Cabildo Insular de Gran Canaria

2451 ANUNCIO de 22 de junio de 2006, por el que se hace público el Decreto PH 90/2006, de 18 de mayo, del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, que incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, Bienes Muebles, a favor de las tallas flamencas que representan a Santa Lucía, Santa Catalina de Alejandría, Santa Clara de Asís, San Bernardo y Santiago El Mayor, localizadas, actualmente, en la Sala de Exposición Permanente de la Biblioteca Municipal de Valsequillo, sita en la Plaza de San Miguel de dicho término municipal, así como su anexo.

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y Disposiciones Complementarias, y el Decreto de Delegación de Competencias del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular nº 11, de 18 de marzo de 2004, y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de julio de 2005, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se declara la caducidad y archivo del expediente incoado para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Bienes Muebles, a favor de las tallas flamencas localizadas entonces en el Oratorio de Nuestra Señora de la Salud, en el pago de Era de Mota, en el término municipal de Valsequillo, en Gran Canaria, con efectos de 30 de noviembre de 1998.

Segundo.- Contra dicha Orden se interpuso requerimiento mediante Decreto de la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 1 de septiembre de 2005, el cual fue desestimado mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero del Gobierno de Canarias, de fecha 27 de octubre de 2005.

Tercero.- Con fecha 20 de septiembre de 2005, el Il. Ayuntamiento de Valsequillo solicita que se incoe el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para las tallas flamencas del Oratorio de Nuestra Salud.

Cuarto.- Con fecha 19 de mayo de 2006, el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular, emite informe en sentido favorable a la incoación del expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Bienes Muebles, a favor de las referidas tallas flamencas que representan a Santa Lucía, Santa Catalina de Alejandría, Santa Clara de Asís, San Bernardo y Santiago El Mayor, localizadas, actualmente, en la Sala de Exposición Permanente de la Biblioteca Municipi-

pal de Valsequillo, sita en la Plaza de San Miguel, de dicho término municipal, en Gran Canaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17, en sus apartados 1 y 2, de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, determina que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria.

La declaración de Bien de Interés Cultural conlleva el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela.

Segundo.- El artículo 18.2, letra c), de la mencionada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, dispone que los bienes muebles podrán ser declarados con arreglo a la categoría de Bien Mueble, que define para aquellos que, de forma individual, reúnen los valores históricos para su declaración.

Tercero.- Este Cabildo Insular de Gran Canaria es competente para incoar y tramitar este expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y 3.1 del Reglamento de Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, aprobado mediante Decreto 111/2004, de 29 de julio.

Cuarto.- El artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, dispone que la incoación del expediente de declaración determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso.

DISPONGO:

Primero.- Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Bienes Muebles, a favor de las tallas flamencas que representan a Santa Lucía, Santa Catalina de Alejandría, Santa Clara de Asís, San Bernardo y Santiago El Mayor, localizadas, actualmente, en la Sala de Exposición Permanente de la Biblioteca Municipal de Valsequillo, sita en la Plaza de San Miguel, de dicho término municipal, en Gran Canaria, que se describen en el anexo al presente Decreto.

Segundo.- Comunicar esta incoación a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, solicitando que inste la anotación preventiva del bien de referencia en el Registro General y Regional de Bienes de Interés Cultural.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al Il. Ayuntamiento de Valsequillo, así como instar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente en la Casa-Palacio Insular, a 19 de mayo de 2006, de todo lo cual como órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre y Decreto nº 9, de 15 de marzo de 2004, doy fe.”

“Anexo al Decreto PH 90/2006, del Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria por el que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la Categoría de Bienes Muebles, a favor de las cinco tallas flamencas que representan a Santa Lucía, Santa Catalina de Alejandría, Santa Clara de Asís, San Bernardo y Santiago El Mayor.

Escultura en madera policromada representando a Santa Lucía.

Con unas dimensiones de 60 x 22 x 14 centímetros, esta imagen presenta una mutilación de su brazo izquierdo y la consiguiente pérdida de uno de los atributos originales, quizás el del plato con dos ojos asignado a Santa Lucía. Adopta la elegante actitud de las esculturas de los Países Bajos meridionales de fines del siglo XV y principios del XVI, caracterizadas por el gótico quiebro del talle y el ladeamiento de la cabeza para contrarrestar el ligero avance de una de las piernas, flexionada mientras sujeta con la mano derecha un libro abierto encima del forro de piel, con el que solían protegerse por entonces las lujosas encuadernaciones de los devocionarios nórdicos, aprovechando la tradición de la escuela pictórica flamenca en tales representaciones.

La misma procedencia y cronología revelan las diversas prendas superpuestas que conforman su indumentaria: una faldilla sólo visible a través del bajo remangado de la saya, de cuerpo ajustado con largas mangas algo ensanchadas en los puños y escote cuadrado, por el cual asoma el borde semicircular de la camisa interior y una fina gorguera cruzándolo en pico, y el manto envolvente cuyos extremos laterales se recogen en torno a los antebrazos.

A la moda imperante allí, en esa época, corresponderían también los demás accesorios del referido atuendo: la falda perlada que ciñe el vestido, cayendo en sesgo desde la cintura hasta la cadera contraria, la cinta a juego dispuesta alrededor del cuello, de la cual pende un colgante romboidal de orfebrería con una especie de punta de diamante inserta en el centro y tres esquinas achaflanadas por remates esféricos (acaso perlas).

La propia conformación de los ropajes descritos y su gruesa textura determinan ese plegado predominantemente angular en sucesivos encajes descendentes por la parte delantera y los flancos de la pieza, cuya base alcanzan ya desdibujados al expandirse los paños por el suelo en abanico.

El sereno semblante de la santa, de enorme frente abombada, cejas apenas arqueadas, ojos velados por los espesos contornos fusiformes de los párpados que le dan una expresión melancólica y, a la vez, ensimismada, nariz roma, boca menuda con sus carnosos labios contraídos en una tímida sonrisa, mentón atenuado por la plenitud de los carrillos e incipiente papada, unida a un cuello demasiado corto, el minucioso rizado de la rubia cabellera, distribuida, por una raya al medio, en compactos mechones monótonamente surcados por acanaladuras serpeantes que le cubren la espalda y los costados, enmarcando el óvalo de la cara. El detalle de la ancha diadema metálica adornada con engastes alternos de gemas triangulares y circulares, son rasgos distintivos de la plástica bruselense del momento.

Escultura en madera policromada representando a Santa Catalina de Alejandría.

Con unas dimensiones de 63 x 24 x 13 centímetros, esta imagen adopta una postura similar a la de la imagen de Santa Lucía -antes descrita- portando, en su mano izquierda un libro, símbolo de su sabiduría, encontrándose amputada su mano derecha que podría portar una espada o la palma, símbolos que componen la iconografía habitual de la mártir en la escultura de los Países Bajos meridionales de fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI.

Su indumentaria consta de una faldilla, cuyo bajo asoma a través del borde remangado de la saya, de manga larga y escote en cuadro combinado con una fina gorguera triangular a la que se superpone el surcot -prenda típica de la moda de borgoñona de finales del Medievo- ajustado al torso y provisto de amplias aberturas en los costados con remates lobulados con reales de pedrería a juego con las guarniciones longitudinales de la pechera, donde se marca el talle alto acentuando la anchura de las caderas y el abultamiento del vientre.

Se atenderían a la moda nórdica vigente en esa época, no sólo el sistema de sujeción delantero del manto, con el que se completa su atuendo, consistente en dos cintas abrochadas mediante sendos rombos de orfebrería, con orlas de cuentas en su interior y un florón en el centro de cada lado, sino el tipo de calzado: unos alcorques de cuero con suelo de corcho, sin punta ni talón, acoplándose a los zapatos.

Coincide con la imagen de Santa Lucía en la distribución de su cabellera que se ciñe, en cambio, con una sencilla corona de orfebrería, con picos alternos de diferente tamaño.

Sigue la estética brabantona del momento, la parcial representación escultórica del ilustre perseguidor cuyo tronco se yergue a los pies de la mártir.

Escultura en madera policromada representando a Santa Clara de Asís.

Con unas dimensiones de 60 x 22 x 14 centímetros, esta imagen portaría en su mano izquierda -hoy mutilada- un libro abierto o acaso el báculo de la abadesa y, en la mano derecha, el ostentorio eucarístico esgrimido para reprimir a los sarracenos, que fueron característicos de su iconografía en la escultura de los Países Bajos meridionales de fines del siglo XV y principios del siglo XVI.

La fundadora de las clarisas, llevaría también la indumentaria propia de dicha orden, es decir, el hábito franciscano de color pardo, ceñido en el talle con el simbólico cordón y la toca negra combinada con lienzo blanco en su mitad inferior delantera que, después de enmarcarle el rostro se superpone al amplio manto.

A pesar de que su rostro se encuentra deteriorado, se pueden reconocer afinidades con las esculturas referidas anteriormente, como en la estrecha abertura fusiforme de los ojos, con anchos párpados, en el abultamiento carnoso de su boca contraída en una forzada sonrisa o en la redondez del mentón y las mejillas.

Escultura en madera policromada representando a San Bernardo.

Con unas dimensiones de 60 x 25 x 16 centímetros, esta imagen porta, en su mano izquierda, como único atributo el libro abierto de la Regla hacia el cual inclina su cabeza.

Su indumentaria consiste en un hábito de color blanco -ceñido al talle con un cinturón de cuero, de donde pende el estuche para guardar los utensilios empleados en la escritura- escapulario negro y esclavina con capuchón superpuesta a una capa, ambas antaño doradas.

El apergaminado rostro imberbe del monje borgoñón, de frente recta, ceño marcado, grandes ojos rasgados con cierta melancolía en su mirada, las señales de las patas de gallo, la prominencia de sus pómulos y el arranque de su aguilena nariz, algo roma en la punta, metón casi cuadrado y boca carnosa con los labios contraídos, cuya leve sonrisa dulcifica la dureza de sus envejecidas facciones, así como la simétrica distribución de sus cortos cabellos, enlaza con la tendencia realista del gótico tardío brabantón.

Escultura en madera policromada representando a Santiago El Mayor.

Con unas dimensiones de 35 x 15 x 10 centímetros, esta pequeña imagen recuerda a las anteriormente descritas en su gótico desplome sobre una sola piera para adelantar la opuesta con una ligera flexión, mientras alza la cabeza volviéndola hacia la izquierda.

Conforme a su iconografía habitual en la escultura brabantona de fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI, la figura barbada del santo viste una holgada ropa talar o túnica rojiza de manga larga con Valona superpuesta y un amplio manto oblicuamente tendido sobre el pecho para recogerse por delante a nivel del vientre, cuyo extremo le sirve de tocado.

Porta el característico bordón en su mano derecha, en ausencia del libro abierto de Los Evangelios, suprimido de la mano izquierda.

Las maduras facciones del expresivo semblante del discípulo, encuadrado por una melena semiondulada con rizos frontales y de color oscuro a tono con el bigote y la barba partida, la cortedad de su firme cuello, responden al estilo de las cuatro imágenes anteriormente descritas, con las diferencias derivadas de su menor tamaño.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2006.-
El Vicesecretario General, Sergio Ramírez Rivero.

Cabildo Insular de La Palma

2452 ANUNCIO de 21 de junio de 2006, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4044/06, tramitado a instancias de Productos de Limpieza Canarias, S.L., para el acondicionamiento de vivienda para turismo rural, en El Palmar, término municipal de Garafía.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7.4 de la Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el expediente de calificación territorial 4044/06, tramitado a instancias de Productos de Limpieza Canarias, S.L., para el acondicionamiento de vivienda para turismo rural, en El Palmar, Villa de Garafía.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avenida Marítima, 34), pudiendo formular alegaciones durante el

plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2006.-
El Secretario General, José Luis Ibáñez Modrego.

Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

2453 ANUNCIO de 16 de junio de 2006, relativo a la aprobación definitiva del desarrollo del sector SUSNO-13, Lomo Cardón.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 102.6 en relación con el 44 del TRLOTyENC'00 y 83.5 del RGESPC'04 y, para general conocimiento, se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 15 de marzo de 2006, acordó establecer el sistema de compensación para la gestión del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial de Lomo Cardón (SUSNO-13, Lomo Cardón), adjudicándosele la gestión y ejecución del mismo a la entidad mercantil Promovican, S.L.

Asimismo se acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, sin modificación alguna respecto al acuerdo de su aprobación inicial, del Proyecto de Compensación, del Plan Parcial, y del Proyecto de Urbanización de ese sector, facultándose al Sr. Alcalde-Presidente para la designación del representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación que se constituya.

El acuerdo establece además la prescripción de que se notifique el mismo a los propietarios afectados y se publique en el Boletín Oficial correspondiente, así como que se requiera a la entidad adjudicataria, para que en el plazo de un mes proceda a la constitución efectiva de la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designen los cargos del órgano de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.6 del RGESPC'04.

El mencionado acuerdo es rectificado por el adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 1 de junio de 2006, que corrige los errores detectados por la Ponencia Técnica de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión de fecha 24 de marzo de 2006, en el documento del Plan Parcial, aprobándose la corrección a su vez en los datos concordantes de Proyecto de Compensación y del Proyecto de Urbanización.

También se hace procedente anunciar a los propietarios que no se hayan incorporado a la iniciati-

va, conforme determina el artículo 112 del TRLOTyENC'00 en concordancia con los artículos 84.2 y 3, y, 85 del RGESPC'04, que podrán adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, o con posterioridad previa conformidad de la Junta de Compensación. Tal conformidad se entenderá otorgada tácitamente por el transcurso del plazo de quince días desde la solicitud de adhesión sin respuesta expresa.

Igualmente se anuncia que todas las fincas de los propietarios del sector no adheridos al sistema serán expropiados a favor de la Junta de Compensación. Sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, los propietarios que no deseen participar en el sistema podrán dirigirse al Ayuntamiento solicitando la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la referida Junta.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse e el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

No obstante, con carácter potestativo y previo al señalado recurso, y contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 citada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del potestativo recurso de reposición será de un mes, según el artículo 117.2 de la precitada Ley 30/1992; transcurrido el mismo y producido el silencio administrativo negativo, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el potestativo recurso de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, según previene el artº. 46 de la Ley 29/1998 referenciada. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Ingenio, a 16 de junio de 2006.- El Alcalde-Presidente, Domingo González Romero.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 1
de Puerto de la Cruz**

2454 *EDICTO de 13 de marzo de 2006, relativo al procedimiento de declaración de ausencia nº 0000082/2006.*

Dña. Beatriz Méndez Concepción, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Puerto de la Cruz.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y con el nº 0000082/2006 se sigue a instancia de Dña. María Concepción Gil Ro-

dríguez y Carmen Gil Rodríguez expediente para la declaración de ausencia de D. Bernardo Gil Rodríguez, nacido en Puerto de la Cruz, el día 2 de marzo de 1939, hijo de Pedro Gil Carrillo y Candelaria Rodríguez Domínguez, con último domicilio conocido en el Puerto de la Cruz (Tenerife), quien se ausentó de su último domicilio emigrando a Venezuela a finales de la década de 1950, sin poder precisar la fecha exacta, no teniéndose noticias de él desde mediados de los años sesenta, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado,

Dado en Puerto de la Cruz, a 13 de marzo de 2006.- La Juez.- El Secretario/a.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.